

I.- DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Decreto 70/1999, de 25-05-99, por el que se aprueba el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha.

El artículo 45 de la Constitución Española establece el derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo, disponiendo la obligación de los poderes públicos de velar por la protección y mejora de la calidad de vida y por la defensa y restauración del medio ambiente.

La normativa Comunitaria y Española en materia de residuos establece como objetivo prioritario prevenir y reducir el impacto sobre el Medio Ambiente. Para ello se adoptarán las medidas adecuadas en orden a fomentar la prevención o la reducción de la producción de los residuos, el desarrollo de tecnologías limpias y que permitan ahorro de recursos naturales, y la reutilización, el reciclado y valorización de los residuos frente a otras técnicas de gestión. Todo ello con el propósito de reducir el consumo de energía y de materias primas básicas, así como la eliminación final de residuos.

La Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, que tiene el carácter de básica, atribuye a las Comunidades Autónomas la elaboración de los planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos. Por su parte las Entidades Locales son competentes para la gestión de los residuos urbanos, en los términos establecidos en la Ley básica y en las que, en su caso, dicten las Comunidades Autónomas.

El Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha responde a los principios inspiradores de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, así como de aquellas determinaciones específicas que sobre la gestión de envases y de residuos de envases, establece la Ley 11/1997, de 24 de abril.

El Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha ha sido sometido a una amplia participación de

los sectores afectados y de los ciudadanos. Así ha sido sometido a información pública, se ha dado audiencia a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha, a la Federación Regional de Consumidores y Usuarios y, por último, ha recibido dictamen favorable del Pleno del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma. Estas actuaciones responden al principio constitucional y estatutario de dar participación a los ciudadanos en aquellos asuntos que les afecten.

Por último el Decreto asigna la competencia para llevar a cabo el Plan a la Dirección General del Agua de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y atribuye las competencias sancionadoras en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha, contemplado en el Anexo del mismo, así como la asignación de competencias a los distintos Órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo 2. Definición

A los efectos previstos en el Plan se entiende por residuos urbanos los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

Tendrán también la consideración de residuos urbanos los siguientes: los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas, playas, animales domésticos muertos, muebles, enseres y vehículos abandonados, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

Artículo 3.- Asignación de competencias

Las competencias que en relación con los residuos urbanos asigna la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos a

las Comunidades Autónomas se atribuyen a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. La Dirección General del Agua, será el órgano competente para el ejercicio de las funciones inherentes a dicha competencia.

Artículo 4.- Obligaciones de los productores y gestores de residuos urbanos.

1.- El Plan de Gestión de Residuos Urbanos es de obligado cumplimiento en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

A las determinaciones del Plan se sujetarán tanto las administraciones públicas como las entidades públicas y privadas productoras y gestoras de residuos urbanos, en este ámbito territorial.

2.- Las Entidades Locales de Castilla-La Mancha podrán elaborar sus propios planes de gestión de residuos urbanos, debiendo éstos ajustarse a lo dispuesto en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha y a la normativa vigente.

3.- Las actividades de producción y gestión de residuos urbanos, tanto para su instalación como para su posterior funcionamiento deberán cumplir, en todo caso, las especificaciones contenidas en el Plan de Gestión de Residuos Urbanos, así como aquellas que posteriormente se aprueben

Artículo 5.- Infracciones y sanciones en materia de residuos urbanos.

1.- Son infracciones administrativas las tipificadas en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

2.- En los casos en que, de acuerdo con lo establecido en las citadas normas, la potestad sancionadora corresponda a la Administración de esta Comunidad Autónoma, la competencia para resolver la ostentará:

a) Los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, cuando la multa a imponer no supere 100.000 ptas.

b) El Director General del Agua, cuando esté comprendida entre 100.001 y 1.000.000 de ptas.

c) El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, cuando la multa esté comprendida entre 1.000.001 y 5.000.000 ptas.

d) El Consejo de Gobierno, si la sanción es superior a 5.000.000 ptas	PLAN DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA	7.1. MODELO DE GESTIÓN PROPUESTO EN EL PLAN REGIONAL
3.- La facultad de iniciar e instruir los procedimientos sancionadores corresponderá a los Delegados Provinciales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, así como la de adoptar y exigir las medidas provisionales indicadas en los artículos 39 y 40 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, siempre que la potestad sancionadora corresponda a la Comunidad Autónoma.	ÍNDICE	7.2. LA NECESIDAD DE LA RECOGIDA SELECTIVA EN EL ÁMBITO LEGISLATIVO ESPAÑOL.
DISPOSICIÓN ADICIONAL	1. INTRODUCCIÓN	8. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DE CARA A LA GESTIÓN FUTURA DE LOS RESIDUOS URBANOS EN CASTILLA-LA MANCHA
A los efectos previstos en el art. 13.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, las actividades de gestión de residuos urbanos realizadas por las Entidades Locales estarán sometidas a la previa autorización de la Dirección General del Agua.	2. FINALIDAD	8.1. PROPUESTA Y DEFINICIÓN DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN (UNION) Y ÁREAS DE GESTIÓN (AGES)
DISPOSICIÓN TRANSITORIA	2.1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	8.2. ESTUDIO DE LAS ÁREAS DE GESTIÓN (AGES) Y DE LAS UNIDADES DE PRODUCCIÓN (UNION)
Los titulares de actividades de gestión de residuos urbanos, que se vengán desarrollando en el momento de entrada en vigor del Decreto, deberán solicitar autorización a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, para cumplir lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en el plazo máximo de seis meses, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.	2.2. OBJETIVOS DEL PLAN	9. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTIÓN: PROGRAMAS DE ACTUACIÓN
DISPOSICIONES FINALES	2.3. RESIDUOS OBJETO DEL PLAN	9.1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN
Primera	3. PRINCIPIOS RECTORES	9.2. PROGRAMA DE FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA
Se faculta al Consejero de Agricultura y Medio Ambiente para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo del Plan de Gestión de Residuos Urbanos de la Comunidad de Castilla-La Mancha, así como para la ejecución y desarrollo de este Decreto.	3.1. FUNDAMENTOS BÁSICOS DEL PLAN	9.3. PROGRAMA DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS ORDINARIOS
Segunda	3.2. ANÁLISIS DEL MARCO JURÍDICO-COMPETENCIAL DE LOS RESIDUOS	9.3.1. Subprograma de recogida selectiva en origen.
El presente Decreto entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el "Diario Oficial de Castilla-La Mancha".	4. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN ACTUAL	9.3.2. Subprograma de transporte y gestión del rechazo.
Dado en Toledo a 25 de mayo de 1999 El Presidente JOSÉ BONO MARTÍNEZ	4.1. MEDIO FÍSICO Y DEMOGRÁFICO	9.4. PROGRAMA DE RESIDUOS URBANOS ESPECIALES (RUE)
El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente ALEJANDRO ALONSO NUÑEZ	4.2. MEDIO SOCIOECONÓMICO	9.4.1. Subprograma de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (RCD)
	4.3. ESTADO ACTUAL DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS	9.4.2. Subprograma de pilas y acumuladores (PYA).
	4.3.1. Situación actual en cuanto a las entidades municipales y supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha	9.4.3. Subprograma de vehículos abandonados fuera de uso (VFU)
	4.3.2. Análisis de la producción, composición y gestión de los residuos urbanos	9.4.4. Subprograma de neumáticos al final de su vida útil (NFU)
	4.3.3. Marco económico-financiero actual en la gestión de los residuos urbanos	9.4.5. Subprograma de animales domésticos muertos (ADM)
	4.4. DIAGNÓSTICO ACTUAL DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS	9.4.6. Subprograma de medicamentos caducados (MEC)
	5. VIABILIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL COMPOST, EN CASTILLA-LA MANCHA, FRENTE A OTRAS FORMAS DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS	9.5. PROGRAMA DE CLAUSURA Y SELLADO DE VERTEDEROS
	6. METAS CONCRETAS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR	
	7. MODELO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS PROPUESTO EN ESTE PLAN REGIONAL	

10. INVERSIONES PREVISTAS, COSTES DE EXPLOTACION ESTIMADOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

11. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

1. INTRODUCCIÓN

El día 10 de julio de 1997, el Pleno de las Cortes de Castilla-La Mancha aprobaba el denominado "Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos de Castilla-La Mancha", elaborado por el Gobierno Regional, que cumplía, de este modo, la petición formulada por aquella Cámara. En dicho documento, se contenían los objetivos básicos a cumplir en la gestión futura de los residuos sólidos urbanos en la Comunidad Autónoma, así como un establecimiento de los programas necesarios para observar tales metas y una evaluación económica de los mismos.

En su disposición final, el citado Plan disponía que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente lo desarrollaría y adoptaría cuantas medidas se considerasen oportunas para su implantación, ejecución y seguimiento. Asimismo, se establecía un plazo máximo de dos años para que se concretaran las Áreas de Gestión de Residuos para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos del mencionado Plan.

Por otro lado, en el dictamen de las Cortes de Castilla-La Mancha por el que se aprobaba el mencionado Plan Regional, entre otros apartados, se preceptuaba:

"Por último, estas Cortes consideran necesaria la aprobación de una legislación básica que establezca los preceptos para la correcta gestión de los residuos sólidos urbanos, y posibilite el desarrollo de una legislación específica en nuestra Comunidad Autónoma. En este sentido, las Cortes de Castilla-La Mancha instan al Gobierno de la Nación a la urgente aprobación de la referida legislación. De igual manera, y sin perjuicio de lo anterior, instamos al Gobierno Regional a que estudie, en el marco de sus competencias, el posible desarrollo de normativas aplicables en esta materia".

Con posterioridad, el Gobierno de la Nación aprueba la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, en donde se determina, entre otras disposiciones, que corresponde a las Comunidades Autónomas formular planes autonómicos de residuos y la autorización, vigilancia, inspección y sanción de las

actividades de producción y gestión de residuos, competencias que en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha se confieren a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por Decreto 141/1997, de 7 de octubre.

En estos planes autonómicos se deberán contener las determinaciones en cuanto a las cantidades de residuos producidos y la estimación de costes de las operaciones de prevención, valorización y eliminación, así como los lugares e instalaciones apropiadas para estas operaciones.

Asimismo, la citada Ley determina que las Entidades locales podrán, de acuerdo con lo que establezca la legislación y los planes autonómicos de residuos, elaborar sus planes de gestión.

En el ejercicio de esas competencias, para desarrollar y concretar las actuaciones para resolver el problema planteado por la incorrecta gestión de los residuos urbanos y por el grave déficit en instalaciones adecuadas para el tratamiento de los mismos, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha elaborado el presente Plan, denominado "Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha", con el objeto de ayudar a los ayuntamientos de la Región en la solución de los problemas que dichos residuos presentan con el fin de realizar una gestión de los mismos en la que se garantice; la protección de la salud humana, la defensa del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Con ello, asimismo, se cumplen las disposiciones finales contenidas tanto en el Plan Regional que fue objeto de aprobación por parte de las Cortes de Castilla-La Mancha como en el dictamen de éstas, en un doble sentido: primero, desarrollando y concretando las actuaciones a realizar en las Áreas de Gestión y, en segundo lugar, elaborando un texto para que pueda ser aprobado con rango normativo, a fin de poder ser aplicado al ámbito territorial de esta Comunidad Autónoma.

Por último, se introducen en este Plan de Gestión las disposiciones contenidas en la Ley Básica de Residuos y del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases que, como se ha comentado, se han aprobado con posterioridad.

Todas estas cuestiones, conjuntamente a la necesidad de proceder a la ordenación territorial con carácter sectorial de los recursos actuales y de las futuras inversiones, debe dar lugar a la creación de estructuras de carácter supramunicipal para la gestión de los Residuos Urbanos; todo ello justifica la necesidad de contar con un Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha (en adelante denominado como el "Plan"), el cual, una vez aprobado, será inmediatamente puesto en desarrollo y ejecución.

2. FINALIDAD

2.1. Objeto y ámbito de aplicación

El presente Plan tiene como propósito servir como marco de referencia para instrumentar todas las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los residuos denominados como "urbanos" en la Ley 10/98, cuyo ámbito de aplicación comprenderá las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara y Toledo.

2.2. Objetivos del Plan

Los objetivos perseguidos por el Plan son los siguientes:

- Prevenir la producción de residuos urbanos, en el sentido de evitar su generación o de conseguir su reducción o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos.

- Fomentar, por este orden, la reducción, la reutilización y el reciclado, con el fin de reducir el consumo de energía y de materias primas básicas, así como permitir el correcto vertido final de los residuos procedentes del rechazo.

La reducción se fomentará, tanto, en el aspecto de reducir la producción, cuantitativamente, como en el de disminuir el impacto sobre el medio ambiente; mediante el desarrollo de productos y técnicas no contaminantes.

La reutilización se llevará a cabo mediante políticas que favorezcan posteriores utilidades de envases originales.

El reciclaje supone el aprovechamiento prioritario de los materiales contenidos en los residuos y su incorporación de nuevo a la cadena de producción mediante previa valorización.

- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los residuos se tratarán sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente.

- Diseñar sistemas operativos para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos, técnicamente adecuados, funcionales, y de la máxima fiabilidad ambiental.

- Implantar la recogida selectiva en origen, con objeto de favorecer la reutilización y el reciclado.

- Favorecer la implantación de Sistemas Integrados de Gestión que garanticen la recogida selectiva de envases y residuos de envases, con el propósito de reducir el volumen de residuos destinados a vertedero, lo cual contribuirá a su vez a disminuir la cuantía total a pagar por las Entidades locales en concepto de tasas de vertido.

- Fomentar convenios de colaboración entre las empresas productoras, envasadoras y distribuidoras, con objeto de reducir las cantidades de envases y residuos de envases generadas, y de incrementar el uso de materiales reutilizables y reciclables.

- Instaurar el principio de corresponsabilidad y de coordinación de las actuaciones de gestión de residuos urbanos de todas las administraciones.

- Fijar geográficamente la ubicación más idónea, desde el punto de vista ambiental y de economía de medios, de las distintas infraestructuras de recogida, recuperación, reciclado y tratamiento de los residuos.

- Respetar, en lo posible, los entes supramunicipales constituidos actualmente, puesto que a lo largo de los años de funcionamiento han demostrado una gran eficacia de cara a la gestión de los residuos.

- Optimizar el actual escenario de recursos disponibles en cuanto a infraestructuras de recogida, transporte, tratamiento, separación y reciclado.

- Clausurar las instalaciones de vertido incontrolado existentes, y su rehabilitación ambiental.

- Establecer campañas con objeto de informar y concienciar a la población sobre las actuaciones derivadas de este Plan, principalmente en materia de prevención y recogida selectiva.

2.3. Residuos objeto del Plan

Los residuos que son objeto de estudio y planificación, son los urbanos o municipales, que son los generados en los domicilios particulares, comercios, oficinas y servicios, así como todos aquellos que no tengan la calificación de peligrosos y que por su naturaleza o composición puedan asimilarse a los producidos en los anteriores lugares o actividades.

También se incluyen los siguientes:

- Los residuos procedentes de la limpieza de vías públicas, zonas verdes, áreas recreativas.

- Los animales domésticos muertos, así como muebles, enseres y vehículos abandonados.

- Los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria.

3. PRINCIPIOS RECTORES

3.1. Fundamentos básicos del Plan

Como primer antecedente oficial vinculado a los objetivos fundamentales del Plan, cabe reseñar que en 1972, la Conferencia de Estocolmo estableció que los recursos naturales deben preservarse en beneficio de las generaciones futuras; los recursos renovables deben emplearse de forma que se evite el peligro de su futuro agotamiento.

Veinte años después, en la Conferencia de Río de 1992, los 178 países asistentes, entre ellos España, aceptaron que deben contribuir a la reducción y eliminación de las modalidades de producción y consumo insostenibles.

El 5º Programa de Acción de la Unión Europea "Hacia un Desarrollo Sostenible" establece la gestión de residuos como uno de los temas del programa. La estrategia comunitaria de gestión de residuos hasta el año 2000 establece una jerarquía de opciones de gestión: prevención, reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación en vertedero.

Como consecuencia de esta estrategia comunitaria se aprueba la Directiva europea 91/156/CEE sobre residuos.

Sobre estos fundamentos básicos se constituye el marco legal del Plan.

3.2. Análisis del marco jurídico-competencial de los residuos

La Constitución Española, establece en el artículo 45, dentro del Título Primero dedicado a los Derechos Fundamentales, unos principios básicos en materia Medioambiental, que son referencia obligada y básica para su posterior desarrollo legislativo.

Así, el mencionado art. 45 dice:

1. Todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

2. Los poderes públicos velarán por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de la vida y defender y restaurar el medio ambiente, apoyándose en la indispensable solidaridad colectiva.

3. Para quienes violen lo dispuesto en el apartado anterior, en los términos que la ley fije, se establecerán sanciones penales o, en su caso, administrativas, así como la obligación de reparar el daño causado.

Dentro del Título Octavo de "Organización territorial del Estado", la Constitución establece en el artículo 149.23º la competencia exclusiva del Estado en materia de legislación básica sobre protección del medio ambiente, contemplándose así mismo la facultad de las comunidades autónomas de establecer normas adicionales de protección.

Asimismo dentro del citado Título Octavo, el artículo 148.1.9º, establece la vía para que las comunidades autónomas asuman la competencia de gestión en materia de protección del medio ambiente.

Dentro del marco legislativo europeo debemos tener presente la Directiva 75/422/CEE, de 15 de julio de 1975, relativa a los residuos modificada por la Directiva 91/156, de 18 de marzo de 1991, y por la Decisión 96/350, de 24 de mayo de 1996, la cual ha significado la asunción por la Unión Europea de la moderna concepción de la política de residuos, a la vez que marca los objetivos de prevención o reducción de residuos, así como la valorización de los mismos y su reutilización como fuente de energía o como materia prima secundaria.

La transposición de esta directiva al ordenamiento jurídico español ha sido a través de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, la cual pretende

contribuir a la protección del medio ambiente coordinando la política de residuos con las políticas económica, industrial y territorial, al objeto de incentivar su reducción en origen y dar prioridad a la reutilización, reciclado y valorización de los residuos sobre otras técnicas de gestión.

En cuanto al ejercicio efectivo de las competencias sobre residuos, la Ley respeta el reparto constitucional entre el Estado y las Comunidades Autónomas, al tiempo que garantiza las competencias que tradicionalmente han venido ejerciendo las Entidades locales en materia de residuos urbanos.

En este sentido, en su art. 4, atribuye a la Comunidad Autónoma las competencias de:

- elaboración de los planes autonómicos de residuos.
- autorización, vigilancia, inspección y sanción de las actividades de producción y gestión de residuos.
- autorizaciones de traslados de residuos; así como cualquier otra actividad relacionada con los residuos y que no sea competencia ni de la Administración Central, ni de las entidades locales.

A las Entidades Locales les atribuye de forma genérica el servicio obligatorio de la recogida, el transporte y la eliminación de los residuos urbanos. Igualmente obliga a los municipios de más de 5.000 habitantes a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos, a partir del año 2001.

Por otro lado la Directiva 94/62/CE, relativa a los envases y residuos de envases marca el comienzo de una normativa que trata de armonizar las futuras legislaciones que sobre envases y residuos de envases de los diferentes países miembros; y cuya adecuación al ordenamiento jurídico español ha sido por medio de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, cuyo objetivo es prevenir y reducir el impacto sobre el medio ambiente de los envases y la gestión de los residuos de envases a lo largo de todo su ciclo de vida; quedando dentro del ámbito de aplicación de esta Ley todos los envases y residuos de envases puestos en el mercado.

Siguiendo lo establecido en la Directiva 94/62/CE, la norma establece que antes del día 30 de junio del 2001, deberán alcanzarse los siguientes objetivos:

- Se valorizará el 50% como mínimo y el 65% como máximo, en peso, de la totalidad de los residuos generados.
- En el marco del anterior objetivo global, se reciclará el 25% como mínimo, y el 45% como máximo, en peso, de la totalidad de los materiales de envasado que formen parte de todos los residuos de envases generados, con un 15% en peso de cada material envasado.
- Y como novedad no contemplada en la Directiva, la Ley 11/1997 incorpora una previsión consistente en que, como objetivo intermedio, a los 3 años habrá que reciclar al menos el 15% del total de residuos de envases generados, con un mínimo del 10%, en peso, por cada tipo de material envasado.
- Se reducirá, al menos el 10% en peso de la totalidad de los residuos en envases generados.

El capítulo IV de la Ley establece como obligatorio el sistema de depósito, devolución y retorno, pero sin embargo permite que los envasadores y comerciantes puedan eximirse de la anterior obligación si participan en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados.

Los sistemas integrados de gestión tendrán como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases, se constituirán en virtud de acuerdos adoptados entre los agentes económicos que operan en los sectores interesados, y deberán ser autorizados por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La participación de las Entidades locales en los sistemas integrados de gestión de residuos de envases y envases usados se llevará a cabo a través de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga aprobado un plan de gestión de residuos urbanos, lo que no alcanzará a la propia decisión de las Entidades locales de participar o no en el sistema integrado de gestión de que se trate.

Las Entidades locales que no participen en un sistema integrado de gestión, convendrán con la Comunidad Autónoma un procedimiento para posibilitar el cumplimiento, respecto de los residuos de envases generados en su

ámbito territorial, de los objetivos de reciclado, valorización y reducción señalados en el artículo 5 de la Ley.

Ha de hacerse igualmente mención a la normativa que se encuentra en fase de elaboración previa a su publicación y entrada en vigor, debiendo destacar:

- La propuesta de Directiva de la Unión Europea, sobre vertederos, que previsiblemente se aprobará a lo largo del año 1999.
- La propuesta de Directiva sobre compost.
- El Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 10/1998, de 21 de abril sobre Residuos.

4. ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA SITUACIÓN ACTUAL

4.1. Medio físico y demográfico

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, con 79.230 kilómetros cuadrados, y aproximadamente 1.700.000 habitantes de hecho, constituye un espacio escasamente poblado, con una densidad de poco más de 21 habitantes por kilómetro cuadrado. Ello supone ser la tercera región más despoblada de Europa, tras el Alentejo portugués y las islas Highlands escocesas. Sus efectivos totales sólo significan el 4,2% del total nacional, cuando en 1950 suponían el 7,8%. Por contra, la superficie de Castilla-La Mancha es el 16% del total nacional.

A lo largo del presente siglo, su población muestra un escaso dinamismo, equiparable al del resto de los espacios interiores de la Península; así, mientras el incremento de la población española durante el período 1900-1991 fue del 112%, el de la castellano-manchega sólo alcanza el 19%.

Esta dinámica demográfica regional no se ha producido con la misma intensidad y duración en los distintos ámbitos geográficos de su territorio, existiendo enclaves que se han recuperado con antelación a otros por su proximidad al área de influencia de Madrid (Toledo, Talavera de la Reina y Guadalajara) u otros factores (Albacete, el eje Ciudad Real-Puertollano y los núcleos ciudadrealeños de Tomelloso, Alcázar de San Juan-Campo de Criptana, Valdepeñas, Manzanares y Daimiel).

El resto del territorio regional presenta una dinámica demográfica estancada y regresiva. Exceptuando los núcleos de

Hellín, Almansa, Villarrobledo y La Roda, en Albacete; La Solana, Socuéllamos y Bolaños de Calatrava, en Ciudad Real; Cuenca y Tarancón, en Cuenca; Azuqueca de Henares, en Guadalajara y Consuegra, Madridejos, Illescas y Torrijos en Toledo, el resto

de municipios no alcanzan los 10.000 habitantes.

Los grandes vacíos demográficos coinciden en cierto modo con la periferia, respondiendo a la disposición marginal de las tierras más altas, más frías, más

inaccesibles y menos apropiadas para la actividad agraria.

Según el censo publicado por el I.N.E., de los distintos municipios de la Comunidad Autónoma, se incluye a continuación el cuadro con el censo de 1996.

CENSO Y DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN AGRUPADA POR ESTRATOS, SEGÚN EL NÚMERO DE HABITANTES EN CASTILLA-LA MANCHA EN 1996.

		1996		Nº MUNIC.	POBLACIÓN
ALBACETE	Nº de Habitantes				
	De:		A:		
	75001	150000		1	143.799
	20001	75000		3	70.207
	5001	20000		4	35.340
	1001	5000		42	83.215
	251	1000		31	19.093
0	250		6	825	
				87	357.479
CIUDAD REAL	Nº de Habitantes				
	De:		A:		
	75001	150000		0	0
	20001	75000		5	199.285
	5001	20000		21	190.654
	1001	5000		40	79.441
	251	1000		31	19.757
0	250		3	393	
				100	489.535
CUENCA	Nº de Habitantes				
	De:		A:		
	75001	150000		0	0
	20001	75000		1	44.960
	5001	20000		6	40.391
	1001	5000		30	56.285
	251	1000		91	46.019
0	250		108	13.544	
				236	201.200
GUADALAJARA	Nº de Habitantes				
	De:		A:		
	75001	150000		0	0
	20001	75000		1	66.611
	5001	20000		1	13.439
	1001	5000		18	33.834
	251	1000		37	15.496
0	250		235	22.178	
				292	151.558
TOLEDO	Nº de Habitantes				
	De:		A:		
	75001	150000		1	76.475
	20001	75000		1	64.200
	5001	20000		16	128.175
	1001	5000		90	193.383
	251	1000		79	43.913
0	250		17	2.473	
				204	513.619
COMUNIDAD AUTÓNOMA					
Nº de Habitantes					
De:		A:			
75001	150000		2	220.274	
20001	75000		13	445.263	
5001	20000		48	407.999	
1001	5000		220	456.169	
251	1000		269	144.273	
0	250		369	39.418	
				919	1.713.391

4.2. Medio socioeconómico

La población activa de Castilla-La Mancha, en datos de 1997, era de 634.700 personas, con un número de parados de 118.000, que representa un 18,6%, estando dos puntos por debajo de la tasa española, pero casi ocho puntos por encima de la media de CEE-15.

El reparto de parámetros socio-económicos por sectores es el siguiente: el primario supone el 12,6% de población ocupada en 1997 y el 11,0% de su aportación al VAB de la Comunidad en 1995 (pesetas constantes), suponiendo un descenso sobre 1986 (26,7% y 14,10%, respectivamente), pero muy por encima del 8,4% y el 4,2% nacional. Su productividad, en consonancia con estos datos, es muy superior a la nacional, en un 127%.

El sector industrial es modesto en Castilla-La Mancha; con un 22,7% del VAB en 1995, que da empleo al 18,8% de la población ocupada (datos de 1997), porcentaje similar al total nacional.

El sector de la construcción participa en el 10,8% del VAB regional, con un alto empleo de mano de obra, como lo muestra el porcentaje del 15,2% en 1997. Todo ello se realiza más si comparamos las cifras con las totales nacionales (8,6% y 9,7%). Este sector se ha visto potenciado, sobre todo, con la llegada de fondos estructurales europeos (particularmente el FEDER).

El sector servicios ocupa al 57,7% de población ocupada, y supone el 55,5% del VAB, lo cual refleja un equilibrio de parámetros y, obviamente, que es el ámbito más importante en ambos aspectos socioeconómicos.

En términos generales, aún cuando se observa que el VAB del habitante promedio de Castilla-La Mancha es el 85% de la media nacional, las diferencias de precios y las transferencias hacen que dicho porcentaje se eleve hasta el 89% en renta familiar disponible por habitante, lo cual supone un aumento del 11% sobre la renta regional bruta.

4.3. Estado actual de la gestión de los residuos urbanos

Aunque, hablando en cifras globales, podemos señalar que el 50% de la población de Castilla-La Mancha se halla cubierta, o lo estará en muy breve plazo, por infraestructuras de gestión de residuos urbanos en cuanto

a recogida, transporte y tratamiento en vertedero controlado, los escenarios son bastante variables, en función a cada provincia y, dentro de éstas, a cada comarca.

Por otro lado hay que significar que, salvo muy escasas excepciones, no se están llevando a cabo en la Región actuaciones de recogida selectiva en origen. También en muy pocos casos se está realizando separación y valorización de residuos, y en donde éstos se llevan a cabo, se hace mayoritariamente desde recogida de residuos urbanos en masa.

4.3.1. Situación actual en cuanto a las entidades municipales y supramunicipales de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

Como ya se ha indicado con anterioridad, la gran dispersión de municipios en esta Comunidad Autónoma ha sido impulsora de la creación de gran número de mancomunidades, especialmente en los últimos quince años. Así, en el año 1989 existían un total de 26 mancomunidades de municipios en esta región, habiéndose multiplicado sensiblemente hasta las 108 de la actualidad, de las cuales 78 prestan algún servicio de residuos urbanos; incluso recientemente se está constatando una continua generación de este tipo de entidades territoriales como consecuencia, especialmente, de su adaptación al Plan Regional de Saneamiento y Depuración.

Gran parte de estas mancomunidades, por tanto, poseen entre sus finalidades la gestión de residuos urbanos, aunque enfocadas generalmente desde el punto de vista de la recogida, transporte o vertido común bastante obsoleto; a lo sumo suelen poseer uno o varios vertederos que, lejos de cumplir los requisitos de adecuación ambiental, sólo suponen la eliminación de algunos puntos de vertido individuales de algunos de los municipios integrados (si bien en cada uno de estos municipios es usual la existencia de vertederos más o menos importantes fuera de los establecidos por la mancomunidad).

No obstante, hay que reconocer el esfuerzo que desde la mayor parte de las mancomunidades se está poniendo para mejorar la gestión de los residuos urbanos, si bien éstos se enfrentan con problemas casi siempre de índole económica para optimizar sus sistemas en relación con los residuos urbanos. En este sentido la Junta de

Comunidades de Castilla-La Mancha viene concediendo ayudas bastante importantes desde hace muchos años para subvencionar actuaciones en materia de infraestructuras, sellado y limpieza en relación con los residuos urbanos, otorgando trato prioritario a las mancomunidades como entidades supramunicipales que, como tales, favorecen la gestión común de los residuos urbanos y, por tanto, una mayor racionalización en ésta.

Algunas Diputaciones Provinciales, por otro lado, han contribuido también de modo importante a la mejora de la gestión de los residuos urbanos, constituyendo, a estos efectos, Consorcios intermunicipales o provinciales para la puesta en marcha de las infraestructuras construidas o acondicionadas para tal fin.

Por último, hay que destacar la intervención de grupos de recicladores que están llevando a cabo, con apoyo de algunos Ayuntamientos, actuaciones de recogida selectiva en origen y la domiciliaria para la posterior reutilización o reciclado de los residuos urbanos.

4.3.2. Análisis de la producción, composición y gestión de los residuos urbanos

a) Generación.

La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha genera, en la actualidad, un volumen de residuos urbanos del orden de unas 700.000 toneladas al año en términos redondos, teniendo en cuenta tanto la población fija como la eventual. La producción aproximada por provincias en toneladas (año) es la siguiente:

AB: 150.000
CR: 195.000
CU: 80.000
GU: 65.000
TO: 210.000

La tipología de estos residuos urbanos, en general, es bastante convencional, no existiendo problemas substanciales de introducción de otros residuos de diferentes catalogaciones que pudiesen dar lugar a problemáticas de tratamientos específicos diferentes a los ordinarios para los residuos urbanos.

Es importante destacar, por su problemática especial en relación al turismo rural y a la afección ambiental y paisajística, los vertidos que se

efectúan en áreas normalmente menos controladas donde prolifera un número más o menos importante de visitantes eventuales, y que dejan, en un número sensible de casos, residuos dispersos que son difíciles de controlar y, por tanto de tratar.

b) Composición.

Cualquier planteamiento en cuanto a la gestión y tratamiento de los residuos urbanos, pasa por el conocimiento de su composición y la evaluación de las características en cuanto a su posible comportamiento, tanto desde el punto de vista de reciclado como de otras formas de valorización.

Por tanto, y teniendo en cuenta el

objetivo del presente Plan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se realizaron desmuestres de la situación actual, respecto a la composición y caracterización de los mismos.

Una vez ejecutados los desmuestres y realizados los análisis, se obtuvieron los resultados, los cuales se reflejan a continuación, por provincias:

	ALBACETE	C.REAL	CUENCA	GUADALAJARA	TOLEDO
% MAT.ORGÁNICA	41	51	56	51	37
% PAPEL/CARTÓN	31	24	19	26	31
% PLÁSTICOS	12	14	11	10	15
% VIDRIO	7	7	6	5	9
% METALES	4	3	4	3	7
% RESTO	5	2	4	6	2

c) Presentación.

Se ha realizado un importante esfuerzo económico para la adecuada presentación de estos residuos por parte, especialmente, de la Administración Regional, que ha venido subvencionando a las Entidades locales para la adquisición de contenedores y otros elementos para estas finalidades.

La mayor parte de dichos contenedores son de acera, para recogida en masa de los residuos urbanos.

d) Recogida y transporte.

La recogida en los grandes municipios, así como en muchas de las mancomunidades, se efectúa mediante camiones con tecnología adecuada para depositar los residuos urbanos en los vertederos o estaciones de transferencia convenientemente movilizados y fragmentados. A estos efectos, y al igual que se ha mencionado en el caso de los contenedores, la Administración Regional ha realizado un gran esfuerzo inversor subvencionando la adquisición de maquinaria de recogida de residuos urbanos por parte de las Entidades locales y mancomunidades.

No obstante ello, existen un número todavía importante de municipios (y, en menor rango, de mancomunidades) que no disponen de elementos adecuados de recogida. El porcentaje, en volumen, de residuos urbanos recogidos por vehículos de características adecuadas para los residuos urbanos en Castilla-La Mancha es del orden del 75%.

e) Transferencia.

En la mayor parte de los municipios castellano-manchegos el transporte se efectúa directamente con los mismos elementos que sirven de recogida; ora por su cercanía al centro de tratamiento o vertedero; ora por no poseer infraestructura de transferencia y, por tanto, de vehículos adecuados para transportar los residuos urbanos adecuadamente a tales centros, lo cual reduciría fuertemente los costes de transporte.

En estos momentos, sólo la provincia de Ciudad Real posee una adecuada infraestructura de plantas de transferencias y sistemas de transportes integrados con los centros de tratamiento. Albacete y Toledo poseen ya algunas instalaciones construidas o en fase de culminación, pero algunas se hallan sin ponerse en funcionamiento o fun-

cionando por debajo de sus capacidades.

En este aspecto, pues, podemos asegurar que se dispone de un sistema de transferencia y/o transporte sólo en el 55% del volumen total de los residuos urbanos generados en la Comunidad Autónoma, porcentaje que podría ascender al 65-70% si se pusiesen en marcha las estaciones de transferencia ya construidas o en fase de ello. De cualquier modo, también ha existido un notable esfuerzo inversor en estas infraestructuras por parte de todas las administraciones.

f) Centros de vertido.

Actualmente existen centros de vertido catalogables como aceptables sanitaria o ambientalmente en mayor o menor grado (definiéndose como tales aquéllos que, para su adecuación a las normativas existentes y en preparación, no requieren modificaciones o sólo lo necesitan en magnitudes poco importantes) en las capitales de provincia. En el resto de los municipios y, a excepción de Ciudad Real y, en menor rango, Albacete y Toledo, no hay centros de vertido adecuados.

En los casos de inexistencia de tales centros de vertido, se halla lo que se puede catalogar como únicamente zonas de depósito de residuos urbanos municipales o mancomunados; ésto es, lo que comúnmente se conoce como vertedero ordinario o "basurero", que sirve meramente de depósito de los residuos, sin poseer condiciones para soslayar determinados problemas ambientales como olores, aspectos sanitarios, degradación paisajística y, especialmente, como riesgo principal, contaminación de los suelos y recursos hídricos.

Este escenario se agrava a la luz del elevado número de puntos de vertido incontrolados, en donde se depositan residuos de modo esporádico o, incluso, sistemático, y que se hallan fuera de cualquier mínimo control ambiental.

g) Sistemas de selección específica, recuperación y/o reciclado de residuos urbanos.

La selección específica de residuos urbanos para su posterior recuperación y/o reciclado se puede efectuar por las tres siguientes vías: recogida selectiva domiciliaria (y, dentro de ésta, la que se efectúa por separación sistemática por el ciudadano o por grupos de recuperadores a domicilio), por

depósito en contenedores específicos y por separación en plantas construidas a tal fin.

En Castilla-La Mancha se están llevando a cabo incipientes experiencias de recogida selectiva domiciliaria, usualmente mediante grupos recuperadores acreditados que pasan a captar dichos residuos recuperables por los domicilios de modo periódico, a petición de los ciudadanos, o bien aceptan tales residuos en los lugares habilitados a tal fin. Es de destacar, a este respecto, las experiencias desarrolladas en determinados barrios de la ciudad de Albacete a través de un grupo recuperador que, además de prestar un excelente servicio para la recuperación y, en su caso restauración o posterior reciclado, de residuos de papel-cartón, vidrio, voluminosos, textil, metales, materiales usados desechados, etc., están creando un núcleo importante de generación de mano de obra alrededor de estas actividades.

En cuanto a los contenedores específicos de papel-cartón y vidrio puede afirmarse, a grandes rasgos, que la utilización del ciudadano castellano-manchego de estos contenedores es bastante elevada. Los problemas residen, en que, por un lado, al depender la recogida del material recuperable en la mayoría de los casos de empresas privadas especializadas, éstas establecen sus recogidas según criterios de rentabilidad, por lo que en los municipios menos poblados, más alejados y peor comunicados, dichas colectas se realizan, en el mejor de los casos, muy esporádicamente. Por otra parte, el número de contenedores para recogida específica es insuficiente en la Región a todas luces.

Respecto a la separación en planta, cabe destacar que las únicas infraestructuras existentes se encuentran ubicadas en la provincia de Ciudad Real, advirtiéndose que la separación se lleva a cabo desde una recogida en masa, sin previa selección.

A nivel global, se puede establecer que el porcentaje de residuos urbanos que se recoge separado para su recuperación en Castilla-La Mancha es de apenas del 10%, siendo normalmente de tipo papel-cartón, vidrio y, en menor proporción, plásticos, metales, pilas, acumuladores y orgánicos.

h) Residuos urbanos especiales (RUE).

Se denominan como tales aquéllos residuos urbanos que, en principio, han de ser separados de lo conocido usualmente como "basura" ordinaria por requerir sistemas de tratamiento distintos a los de aquélla. Gran parte de ellos pueden seleccionarse y, tras un posterior proceso para su restauración o reciclado, pueden ser puestos nuevamente a disposición del uso de los ciudadanos; otros, por contra, no poseen, de momento, tal posibilidad, y deben ser tratados y depositados en condiciones ambientalmente adecuadas. Diferenciaremos, entre otros, los siguientes tipos de RUIE:

- * Residuos de construcción y demolición (RCD).
- * Pilas y acumuladores (PYA).
- * Vehículos fuera de uso (VFU).
- * Neumáticos fuera de uso (NFU).
- * Animales domésticos muertos (ADM).
- * Medicamentos caducados (MEC)

El marco actual, en la Comunidad Autónoma es de un elevado déficit de grupos de recuperadores y de instalaciones adecuadas para el depósito o entrega, separación y tratamiento de estos residuos urbanos especiales.

Dentro de estos residuos urbanos especiales se engloban residuos de muy diferente naturaleza: muebles, enseres, electrodomésticos, aparatos de electrónica, ropas, chatarra, etc., y su recogida, en estos momentos, se lleva a cabo por los mencionados grupos recuperadores, que proceden a la recogida y posterior restauración o puesta a disposición de empresas de reciclado, para permitir que dichos materiales puedan ser nuevamente utilizados, en condiciones adecuadas, por los ciudadanos. Como ya se ha mencionado, la presencia cuantitativa de estos grupos recuperadores en la Región es escasa, pero la experiencia de su funcionamiento, fundamentalmente en Albacete capital, lleva a pensar que parece necesario hacer extensiva su presencia en la totalidad de la Comunidad Autónoma.

En el caso de los RCD sí existe un número importante de escombreras que, no obstante, habría que adecuar; no ya tanto por la afección ambiental de estos residuos (se consideran inertes), sino por el deterioro paisajístico que suponen y, especialmente, porque

pueden suponer lugares de depósito de residuos ajenos que puedan reportar riesgos ambientales.

Por otro lado, en el caso de los PYA se van adquiriendo paulatinamente cada vez más contenedores específicos en los municipios y/o se realizan depósitos por parte de los ciudadanos en establecimientos donde se ubican pequeños contenedores habilitados a tal efecto. También se realizan recogidas de residuos peligrosos generados en el ámbito doméstico por parte de los citados grupos recuperadores. El problema estriba en el transporte posterior para su tratamiento, máxime considerando que en Castilla-La Mancha no existen centros de tratamiento para los PYA.

En relación a los NFU, cabe hacer mención a una experiencia que está llevando a cabo el Ayuntamiento de Villarrobledo, en Albacete, para la valorización de los residuos de los neumáticos.

Para los VFU, existen, en estos momentos, una serie de empresas en la Región que realizan el depósito y las posteriores operaciones de desguace y recuperación de elementos reutilizables de los vehículos. En cualquier caso, hay que mejorar sustancialmente la situación de los conocidos popularmente como "cementeros de automóviles", con un control más exhaustivo de su funcionamiento y una mejora del actual impacto paisajístico que dichas instalaciones exhiben.

En relación a los ADM hay que destacar la necesidad de un mayor control higiénico-sanitario de su depósito y tratamiento sobre el actual.

4.3.3. Marco económico-financiero actual en la gestión de los residuos urbanos

Aunque la práctica totalidad de los municipios de Castilla-La Mancha poseen unas tasas por concepto de gestión de residuos urbanos, hay que matizar ciertos aspectos que denotan la inadecuación de estas tasas a los costes reales existentes por tal actividad.

En primer lugar, habría que destacar que, en la mayoría de los casos, no se computan a efectos de tasas los reintegros de las amortizaciones de instalaciones y equipamientos, lo cual, de no mediar una inversión o subvención de otras administraciones o particulares, redundaría en un déficit por tal con-

cepto en la explotación de los sistemas de gestión municipales, mancomunados o consorciados.

Obviando este aspecto, los costes inherentes a la explotación tampoco suelen imputarse en su totalidad al ciudadano, que paga, en parte de los casos, unas tasas inferiores a los gastos reales de funcionamiento del sistema de gestión.

En uno u otro aspecto, o sumando ambos en ciertas circunstancias, se producen casos de comparaciones entre ciudadanos que no pagan nada de los costes de amortización y sólo una parte de los de explotación en la tasa de basura y aquéllos sobre los que se repercute la totalidad o gran parte de ellos. Ello está dando lugar a conflictos en municipios que pueden llegar a decidir a integrarse en otras mancomunidades o Consorcios en donde le es más favorable económicamente verter los residuos.

El mismo conflicto encontramos, evidentemente, en los municipios que, pudiendo integrarse en sistemas de gestión de residuos urbanos adecuados, prefieren no hacerlo por el mayor coste que les supone, permaneciendo con unos procedimientos inadecuados de tratamiento de los residuos que, claro es, son mucho más baratos.

4.4. Diagnóstico actual de las infraestructuras de gestión de residuos urbanos

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha elaborado un exhaustivo inventario de las instalaciones existentes, mediante fichas detalladas de sus características. Con ello, se conoce la adecuación de cada una de ellas y, sobre todo, el grado de cumplimiento de la normativa actual y prevista sobre residuos urbanos. De cualquier modo, se puede establecer un recorrido del actual marco de la infraestructura en esta materia en Castilla-La Mancha que, a efectos de metodología, se ha considerado oportuno hacerlo por provincias.

La provincia donde más desarrollada se encuentra la estructura de gestión de residuos urbanos es Ciudad Real, en donde se halla implantado un marco global de recogida-transporte/transferencia-depósito en vertedero prácticamente completo. La mayor parte de los municipios de la provincia están integrados en el Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos impulsado por la Diputación Provincial,

a excepción del área nororiental, en donde se encuentra ubicada la Mancomunidad de Comsermancha, que alberga no sólo poblaciones de Ciudad Real, sino también de Toledo y Cuenca, y que también realiza el ciclo anteriormente referido, además de una separación de residuos y la producción de compost en una planta de selección-compostaje, bastante antigua.

Hay que señalar, no obstante, que no existe recogida selectiva en origen en ninguna de las dos entidades referidas, y que tanto el depósito de residuos como la separación se hace desde residuos urbanos en masa, a excepción de lo que se recupera en los contenedores específicos.

La infraestructura existente en la actualidad en la provincia consta, en el ámbito de actuación del Consorcio de RSU-Ciudad Real, de sendas plantas de transferencia en Villanueva de los Infantes, Ciudad Real, El Robledo y Almadén, así como de vertederos controlados en Valdepeñas, Almodóvar del Campo y Almagro. En esta última localidad se ha construido una planta de selección y compostaje de residuos urbanos, así como un Punto Limpio en el propio Ciudad Real, ambos cofinanciados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y la Diputación Provincial de Ciudad Real. El total de población servida (habitantes fijos) por el ámbito de actuación de RSU-Ciudad Real es de unos 375.000.

En cuanto a la Mancomunidad de Comsermancha, cuenta Alcázar de San Juan con un vertedero, con una planta de separación y otra de compostaje, las cuales se están finalizando. Por razones de colapso del primero y obsolescencia de la segunda (posee más de 20 años de antigüedad), se está construyendo, con fondos del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL) y de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, una planta de características similares, pero con tecnología mejorada. La Mancomunidad atiende una población fija de 150.000 habitantes, de los cuales unos 100.000 son de la provincia de Ciudad Real.

Podemos afirmar, pues, que en esta provincia se encuentra cumplida la primera fase (básica) de la gestión de residuos urbanos a nivel general; esto es, llegar a un sistema de recogida-transporte y tratamiento adecuados, aunque sujetos a modificación para su adaptación a las futuras normativas europeas. Se dan las condiciones de

infraestructura para poder poner en marcha los mecanismos de selección en origen.

La provincia de Toledo se ha incorporado más tarde a la gestión de residuos urbanos, pero ha comenzado con un ambicioso proyecto de agrupar a unos 100 municipios de la provincia (en su sector central) para integrarse en un sistema de gestión con un vertedero controlado en Toledo y sendas plantas de transferencia en Torrijos y en Cedillo del Condado, un proyecto llevado a cabo por la Diputación de Toledo, con una importante ayuda financiera de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Dichos municipios se han constituido en un Consorcio para la explotación de dicho sistema, habiéndose puesto en marcha el proyecto mencionado mediante la constitución de una empresa mixta (que, aunque está participada por el citado Consorcio, es de capital mayoritariamente privado). La población total integrada en el proyecto es de unos 175.000 habitantes, si bien en estos momentos, debido a que un importante número de municipios no se han incorporado en la práctica al sistema, la población beneficiada es sensiblemente menor.

Por lo demás, salvo los municipios toledanos integrados en la mancomunidad citada de Comsermancha, no existen otros sistemas de gestión de residuos urbanos catalogables como tal en la provincia. Además, como se ha señalado para la provincia de Ciudad Real, no existen mecanismos de separación en origen de residuos, salvo los contenedores específicos de papel-cartón, vidrio o, en menor proporción, plásticos o pilas.

La provincia de Albacete, pese a que su Plan Director de Medio Ambiente ha sido de los primeros en redactarse, está encontrando serias dificultades para su puesta en marcha. Actualmente la capital (unos 150.000 habitantes) posee un vertedero controlado, si bien necesita modificaciones para adecuarse totalmente a los requerimientos ambientales y, en un futuro a medio plazo, una ampliación de su capacidad.

Hasta la fecha se han construido cinco Plantas de Transferencia ubicadas en Villarrobledo, El Bonillo, Alcaraz, Peñas de San Pedro y Tobarra., llevados a cabo con fondos de la Diputación de Albacete, la Junta de Comunidades y la Administración Central.

Hoy en día está por concluir finalizando otro vertedero controlado en Hellín, así como una planta de selección y compostaje que va a llevar a cabo la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, infraestructura financiada con el fondo de cohesión europeo.

Cuenca capital, con 45.000 habitantes, posee un vertedero que necesita remodelaciones para adaptarse a los requisitos ambientales. Por lo demás no existen infraestructuras de gestión fuera de las propias mancomunidades constituidas, en donde la recogida (en masa) suele estar bien atendida y provista de los vehículos necesarios. Sólo Mota del Cuervo y Santa María de los Llanos, integrada en Comsermancha, se halla en un sistema de gestión de residuos urbanos calificable como tal.

La provincia de Guadalajara se encuentra en una situación similar, al poseer únicamente un vertedero controlado para el tratamiento de los residuos urbanos generados en la capital y zonas aledañas (unos 80-90.000 habitantes en total), como en el resto de las provincias, se limita a realizar una recogida y transporte a unos centros de eliminación que no cumplen las condiciones ambientales exigibles.

Además del marco establecido en cuanto a lo que son las operaciones básicas, hay que reseñar, como se hacía patente en anteriores apartados, el número elevado de puntos de vertido no sometidos a ningún tipo de control, en donde los residuos urbanos son abandonados de modo errático, y constituyen toda una trama de verdaderos "puntos negros", especialmente preocupantes en zonas donde mayor accesibilidad a visitantes o transeúntes presentan, así como en áreas de mayor afección a los recursos hídricos, superficiales o subterráneos. En muchos casos, los propios vertederos municipales o mancomunados también se pueden considerar verdaderos "puntos negros".

Las dificultades que se observan de cara a la eliminación de estos puntos son, en primer lugar, la dificultad de vigilancia y control de que se viertan residuos incontroladamente (aquí juega un papel primordial la educación socioambiental) en segundo lugar, la falta de puntos donde verter adecuadamente tales residuos y, finalmente, la imposibilidad de proceder a su sellado a falta de instalaciones óptimas para ir a verter.

Ya se ha hecho hincapié en la materia de recogida selectiva en estos momentos vinculada al voluntarismo ciudadano y, en otro sentido, al cumplimiento de las empresas recicladoras que, cuando no obtienen rentabilidad en la recogida en ciertas poblaciones (por su escasa población y dificultad o lejanía en el acceso) no atienden puntualmente la recogida de tales residuos urbanos separados, convirtiendo los alrededores de los contenedores en verdaderos montones de residuos, lo cual supone un problema añadido.

5. VIABILIDAD PARA LA PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DEL COMPOST, EN CASTILLA-LA MANCHA, FRENTE A OTRAS FORMAS DE VALORIZACIÓN DE LOS RESIDUOS

Dentro de los sistemas de gestión de residuos urbanos, el compostaje se presenta como una de las alternativas que a priori está menos cuestionada ambientalmente, ya que permite detraer del vertido una cantidad significativa de residuos urbanos, y a su vez facilita la reutilización de los productos, con el consiguiente ahorro de materias primas y energía.

En el proceso de compostaje, la fracción mayoritaria que se obtiene como subproducto es el compost, que se podría generar en porcentajes de aproximadamente el 30% respecto al volumen total de producción de residuos urbanos.

El destino del compost es normalmente la utilización como enmienda orgánica en el sector agrícola y forestal. Las razones son distintas, por un lado, la necesidad de fertilización de los suelos en prácticamente toda la Comunidad de Castilla-La Mancha, ya que presentan contenidos en materia orgánica menores del 1% en gran parte del territorio, y por otro lado, el factor climático que con niveles pluviométricos en torno a 400 mm, y suelos de alta permeabilidad, origina un escaso aprovechamiento de la humedad de saturación.

El compost presenta entre otras características la capacidad de retención de agua, y con una aplicación mesurada en zonas de clima árido, permite un mejor aprovechamiento de los recursos hídricos e indirectamente facilita al

cultivo la disponibilidad de los nutrientes mejorando su desarrollo.

Esto, que evidentemente son ventajas claras, choca con una realidad propia del mercado, ya que no todos los cultivos por su producción y valor final en el mercado pueden permitirse la utilización del compost, como, por ejemplo, el cereal en secano.

A tenor de estas consideraciones, la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha está llevando a cabo, dentro del Plan de Gestión de residuos urbanos, un estudio de posible utilización del compost que en su momento se pueda producir en su territorio.

Este estudio, tiene como objetivo el conocimiento de los siguientes aspectos:

- 1) Posibilidad de utilización del compost.
- 2) Tipos de cultivos preferentes, para su aplicación.
- 3) Superficie destinada y su evolución.
- 4) Materias orgánicas competitivas en la zona.
- 5) Dosis y épocas de aplicación.
- 6) Selección de áreas.
- 7) Requerimiento de calidad.
- 8) Nivel de Manejo.
- 9) Costes de adquisición y distribución.

Dentro del estudio, tal y como se recoge en el Plan Regional de Residuos Sólidos Urbanos aprobado por las Cortes Regionales, se hará especial hincapié en la utilización de los lodos procedentes de las estaciones depuradoras de aguas residuales urbanas para su mezcla en la producción del compost.

A partir de estos datos, el estudio deberá de definir zonas geográficas que pueden utilizar, con garantías de continuación, compost de residuos urbanos, en un marco competitivo y favorable para el usuario, al objeto de garantizar la viabilidad del sistema de

gestión de los residuos urbanos, y de favorecer la reutilización del compost con la aceptación de un recurso renovable y útil en las zonas que se estimen como potencialmente receptoras.

El requisito de calidad es fundamental, por lo que se ha primado, sobre otros materiales, la recogida selectiva de la "materia orgánica", con el fin de recuperar la materia orgánica libre de impropios y obtener un compost de primera calidad para que tenga salida en el mercado.

El uso del compost en Castilla-La Mancha conllevará otro efecto ambientalmente muy positivo, se sustituirá parcialmente la utilización de fertilizantes de origen químico por el compost de origen orgánico, por lo que se disminuirá en la misma proporción la contaminación difusa de los acuíferos de la Región por nitratos y otros compuestos no deseables.

6. METAS CONCRETAS QUE SE PRETENDEN ALCANZAR

Los objetivos planteados en el presente Plan se encuentran en consonancia con los propuestos en el último documento del Plan Nacional de RSU, y por consiguiente se deben alcanzar las siguientes metas:

* Estabilizar la producción de residuos urbanos, de modo que la del año 2000 no supere a la del año 1997.

* Implantar la recogida selectiva con carácter general en todos los municipios y mancomunidades mayores de 5.000 habitantes en el año 2000. La recogida selectiva se implantará en los municipios mayores de 1.000 habitantes en el año 2005.

* Reutilizar y reciclar un mínimo del 45% de los materiales existentes en los residuos urbanos antes del 30 de junio del año 2001. Reutilizar y reciclar un mínimo del 65 % en el año 2005.

Descendiendo a cada una de las fracciones, estos objetivos se desglosarían del siguiente modo. En primer lugar, definiremos los objetivos de reciclado factibles, a tenor de las experiencias llevadas a cabo en Castilla-La Mancha y su entorno:

FRACCIÓN	OBJETIVO RECICLADO HORIZONTE 2001	OBJETIVO RECICLADO HORIZONTE 2005
Materia orgánica	50%	75%
Papel-cartón	45%	60%
Vidrio	50%	65%
Plásticos	30%	45%
Metales	30%	45%
Resto	30%	45%

Teniendo en cuenta la composición de los residuos urbanos en Castilla-La Mancha, los objetivos globales de recuperación serán los siguientes:

FRACCIÓN	CONTENIDO EN LOS RESIDUOS URBANOS	PARTICIPACIÓN RECICLADO HORIZ. 2001	PARTICIPACIÓN RECICLADO HORIZ. 2005
Materia orgánica	45%	23%	34%
Papel-cartón	27%	12%	16%
Vidrio	7%	4%	5%
Plásticos	13%	4%	6%
Metales	4%	1%	2%
Resto	3%	1%	2%
TOTAL	100%	45%	65%

* Limitar la utilización de los vertederos a la fracción no valorizable (rechazo) y, en su caso, para el vertido de lodos provenientes de la depuración de aguas residuales, mientras se van estudiando y poniendo en marcha las actuaciones precisas para su utilización agrícola o forestal en unas condiciones ambientales adecuadas, a resultas de lo que el estudio que se está llevando a cabo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente concluya.

* Construir las infraestructuras necesarias para alcanzar estos objetivos.

* Recuperar los emplazamientos donde existen vertederos incontrolados.

* Adecuar los vertederos a la normativa comunitaria en el año 2005.

* El presente Plan de Gestión de residuos urbanos iniciará su revisión, como máximo, a los cuatro años, a partir de su aprobación definitiva, al objeto de analizar las posibles modificaciones que hubiese que realizar a la luz de la experiencia de su aplicación en tal plazo.

Las principales actuaciones a adoptar para alcanzar las metas previstas, son:

* Acuerdos entre la Administración Regional y otras Administraciones, especialmente las locales, así como

con los sectores productivos directa o indirectamente implicados, tanto para ejecutar las infraestructuras necesarias como para constituir y poner en marcha los entes gestores para el cumplimiento de los objetivos marcados.

* Fomento de la reutilización, reciclado y recuperación en origen, compartiendo la idea de rechazar, en este Plan Regional, la incineración como forma de valorización de residuos y apoyando firmemente el proceso de compostaje como alternativa válida para la valorización de la materia orgánica contenida en los residuos urbanos de Castilla-La Mancha.

* Desarrollo de normativa que prime la reducción de la producción de residuos.

* Puesta en marcha de campañas educativas y publicitarias dirigidas a fomentar la prevención, la minimización, la selección en origen y la protección ambiental en relación al vertido de residuos, impulsando a este respecto la colaboración con asociaciones de vecinos, organizaciones de consumidores y otros grupos de ciudadanos asociativos.

* Apoyo a la creación y a la actuación de grupos recuperadores como mecanismo óptimo para la recogida de residuos urbanos especiales para su posterior restauración y/o reciclado, así como para coadyuvar en la recogida

de residuos específicos como papel-cartón, vidrio o envases, especialmente en los grandes centros generadores. Igualmente, el ámbito de estos grupos se considera especialmente idóneo para colaborar en la educación ciudadana, así como en la propia formación de personal que pueda integrarse en estos grupos.

7. MODELO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS PROPUESTO EN ESTE PLAN REGIONAL

7.1. Modelo de gestión propuesto en el Plan regional

Se propone un modelo de gestión integrado para los residuos urbanos en este Plan Regional de Castilla-La Mancha que se basa en los siguientes elementos operativos:

1.- Definición, en primer lugar, de las fracciones valorizables contenidas en los residuos, fundamentalmente las siguientes: materia orgánica, papel-cartón, plásticos, vidrio, metales, residuos urbanos especiales en sus distintas categorías y resto, siendo estas últimas las componentes de la fracción inorgánica, y dentro de la cual se diferenciarán los residuos considerados como "envases", para su integración dentro de los sistemas de recuperación que contempla la Ley de Envases y Residuos de Envases. Dentro del concepto de "envase", diferenciaremos las siguientes subfracciones:

- Envases de papel y cartón, tanto los generados en los domicilios como en las oficinas y en otros centros.

- Envases de vidrio, excluyendo la aceptación de vidrio plano, bombillas de cualquier tipo, cristal, metales y cerámicas, que son incompatibles con el reciclado de envases de vidrio.

- Envases ligeros, los más complejos, dentro de los que se incluyen: envases metálicos vacíos (latas de aluminio para alimentos o bebidas, sprays no peligrosos, etc.); tapas de acero o aluminio y bolas de papel de aluminio; envases de plástico rígidos de cuerpo hueco de polietileno, PET o PVC; bolsas de compra de polietileno vacías; envases de cartón para bebidas o bricks; envases de poliestireno y botes de yogur.

2.- Propuesta de un sistema de recogida selectiva básico fundamentado en los siguientes elementos principales:

Ubicación de doble contenedor de acera para la recogida selectiva de la fracción orgánica de los residuos, que iría en uno de los contenedores, mientras que en el otro iría emplazado el resto de residuos, a excepción de los siguientes: papel-cartón, vidrio y los que se han definido como "residuos urbanos especiales" (RUE); es decir, los voluminosos y otros residuos generados en el hogar que pueden ser reparados y restaurados o, en último extremo, reciclados (muebles, enseres, electrodomésticos, equipos electrónicos, pilas, acumuladores, ropas, chatarra, incluso libros o juguetes usados, etc.). Todos estos residuos tendrán un sistema de recogida y tratamiento diferenciado, como a continuación se expone.

En una segunda fase, podría admitirse que en algunos municipios pueda instalarse un tercer contenedor de acera, para la recogida selectiva de envases y embalajes ligeros, alternativa que se evaluará desde la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente conjuntamente al de un tercer contenedor en área de aportación, tal y como se expone a continuación.

- Instalación de áreas de aportación próximas a los domicilios con contenedores específicos para papel-cartón y para vidrio. Igualmente, en una segunda fase, se podrían implantar contenedores específicos en estas áreas para envases y embalajes ligeros que, si bien comportan la ventaja de que se mejora la calidad del residuo de enva-

se y facilita su selección en planta, conlleva un claro inconveniente de cara al ciudadano, ya que supone; por un lado, la necesidad de una quinta bolsa en el domicilio y, por otro, un esfuerzo suplementario de llevar los envases al área de aportación. Además, en un principio, la distinción de lo que es envase de lo que no puede reportar ciertas dificultades a los ciudadanos.

Por todo ello, la posibilidad de implantación de un tercer contenedor para envases ligeros en área de aportación, o bien en acera, se pospone a una segunda fase, cuando la implantación del modelo haya alcanzado una cierta madurez, sin perjuicio de que en determinados municipios puedan instalarse con anterioridad, en caso de juzgarse oportuno. En cualquier caso, tanto en un caso como otro, la decisión corresponderá a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, con el fin de evitar la implantación de modelos diferentes de recogida en cada municipio.

Si un AGES considera que todos sus municipios están en condiciones de iniciar la recogida selectiva en la segunda fase, propuesta en el Plan en lugar de la primera, con el fin de recoger también los envases separados, desde esta Consejería se estudiará y considerará la petición solicitada.

- Implantación de sistemas complementarios para cumplir dos objetivos básicos. Por un lado, para coadyuvar a la recogida selectiva de las anteriores fracciones, especialmente del papel-cartón, vidrio y los envases ligeros, en particular en los grandes centros productores. Por otro lado, con estos sistemas complementarios se llevará a cabo la recogida selectiva de los residuos urbanos especiales (RUE)

Estos sistemas complementarios se concretan en:

a) La creación y actuación de grupos recuperadores, que actuarían recogiendo los residuos citados mediante tres sistemas que pueden ser perfectamente complementarios.

En primer lugar, mediante la recogida periódica "puerta a puerta", que se aplicará especialmente en las proximidades de los centros de gran producción (almacenes, centros de distribución, centros escolares, grandes superficies, oficinas, establecimientos de hostelería, etc.) y para fracciones de papel-cartón, vidrio y envases ligeros en general. Dichos residuos pue-

den volver a utilizarse (caso de los envases en buen estado) o disponerse para su reciclado.

En segundo lugar, a través de la recogida domiciliaria, pero no de modo periódico, sino a la demanda, para recoger los residuos urbanos especiales, entre los que se incluyen los siguientes: muebles, enseres, electrodomésticos, equipos electrónicos, chatarras, ropas, incluso libros o juguetes usados, a fin de, en su caso, restaurarlos o reciclarlos.

Finalmente, mediante una recogida periódica en lugares preestablecidos, para que los ciudadanos puedan entregar todos estos residuos urbanos especiales que no deben ser introducidos en ninguno de los dos contenedores de acera. Esos lugares pueden ser, en muchos casos, los "puntos limpios" o "ecoparques" que se definirán a continuación.

b) El reforzamiento de los sistemas de recogida anteriores mediante la implantación de los denominados "puntos limpios" o lo que, en un sentido más amplio debe ser un centro integral de actuación ambiental o "ecoparques", que son recintos ubicados en el entorno de las poblaciones para el depósito de distintas fracciones de los residuos, excepto la materia orgánica. Estos puntos limpios sirven especialmente para el depósito de los residuos urbanos especiales.

Estos puntos limpios o ecoparques suponen, pues, el lugar de entrega de estos residuos urbanos especiales que complementen los sistemas "puerta a puerta" o de recogida especial domiciliaria anteriormente especificados. Asimismo, en ellos pueden ubicarse las instalaciones para que los grupos recuperadores puedan almacenar y realizar las labores de reparación y restauración de determinados residuos.

Estas instalaciones no pueden considerarse en ningún caso sustitutivas de otros sistemas de recogida selectiva, sino que constituyen un sistema complementario.

3.- El transporte de los residuos previamente seleccionados se realizará mediante camiones de recogida mecanizada con compactación para los contenedores ubicados en acera, diferenciando cada uno de los dos tipos de contenedores. El transporte de los residuos recogidos en las áreas de aportación o por los sistemas comple-

mentarios se realizará mediante camiones específicos, independientes del sistema de recogida general de los contenedores de acera. Para optimizar los costes del transporte, se instalarán estaciones de transferencia, plantas de almacenamiento intermedio (en su caso) o intercambio entre vehículos denominados "satélite" (de pequeña capacidad, para núcleos de poca población) y "nodriza" (de mayor capacidad, para absorber los residuos transportados por los vehículos anteriores) y conducirlos a los centros de tratamiento.

Las estaciones de transferencia son infraestructuras a las que llegan los residuos procedentes de los contenedores de acera (materia orgánica y resto). Estos son almacenados en grandes contenedores y, tras una compactación, son transportados por grandes cabezas tractoras al centro de tratamiento. Las plantas de almacenamiento intermedio son instalaciones similares en cuanto a objetivos, solo que son de tamaño menor y no requieren una infraestructura importante, al no conllevar compactación. Su ubicación sólo se realizaría tras estudios detallados que indiquen su conveniencia, en zonas de escasa población y grandes distancias.

4- El tratamiento de los residuos se realizará del siguiente modo:

- El papel-cartón y el vidrio recogido bien en los contenedores de las áreas de aportación, bien en las recogidas complementarias de grupos recuperadores o en los puntos limpios será reciclado, en principio, en las plantas de recuperación existentes, si bien se evaluará la conveniencia de que, en determinados núcleos, se realicen transportes a zonas de mayor concentración de estos residuos, a fin de garantizar en todo momento la recogida correcta, y evitar la indeseable acumulación de los mismos alrededor de los contenedores, por falta de la puntual recogida.

- Los contenidos del contenedor del resto, en primera fase, se llevarán a plantas de selección, que se ubicarán estratégicamente dentro de las que más adelante se definirán como "Áreas de Gestión". Se hará fundamentalmente hincapié en la clasificación de envases, para el adecuado cumplimiento de la Ley. Una vez seleccionadas las subfracciones de envases, éstas serán recogidas y recicladas o reutilizadas, en su caso, por los Sistemas Integrados de Gestión o por

otros sistemas, tal y como la vigente Ley de Envases y Residuos de Envases contempla.

Los envases y los frascos de vidrio que se hallen en buenas condiciones, podrán ser reincorporados para su reutilización directa, especialmente aquellos que poseen un valor de mercado suficiente.

En el caso de que, en segunda fase, se incorpore el tercer contenedor en área de aportación para residuos de envases, lo que se transporte a las plantas de selección será, exclusivamente, el contenido de este tercer contenedor. En esta alternativa, el contenedor del resto en acera, al contener en su mayoría residuos irrecuperables, irá a vertedero de rechazo.

- La materia orgánica recogida selectivamente en los contenedores específicos de acera se enviará a las denominadas plantas de compostaje, a fin de convertirla en "compost" o abono orgánico para su posterior utilización.

- Los residuos irrecuperables procedentes de todas estas operaciones, que denominamos "rechazo", se tratará adecuadamente en vertedero controlado, que poseerá las condiciones ambientales adecuadas, a fin de no contaminar el medio ambiente, especialmente el hídrico.

- Los residuos urbanos especiales, una vez recogidos por los grupos recuperadores, se repararán, restaurarán o se reciclarán, bien por éstos o por empresas especializadas existentes.

5- Para el correcto reciclado de los materiales recogidos selectivamente, ha de tenerse en cuenta, ante todo, la salida del producto objeto de la recogida. Este precepto viene recogido perfectamente en la definición de "reciclado de residuos" que proponemos desde el Plan:

"Sólo puede decirse que un residuo ha sido reciclado cuando ha sido obtenido en un proceso de transformación del que se obtiene un producto con la calidad, precio y cantidad adecuada para hacer posible su aprovechamiento en usos concretos".

En distintas ocasiones, se ha realizado el esfuerzo de recogida selectiva para, posteriormente, destinar estos residuos a vertedero final, por no poseer suficiente calidad para ser aceptado en el mercado. Se deberán tener en cuenta los criterios de calidad, precio, mer-

cado y flexibilidad para que se pueda llevar con éxito el presente Plan.

6- Para llevar a cabo correctamente todas estas operaciones, es necesario realizar una zonificación del ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma, definiendo diversas Áreas de Gestión. La zonificación de la Región en Áreas de Gestión, se obtiene de la conclusión de los estudios realizados, sobre planificación y costes de la recogida, transporte, transferencia, y de las plantas de selección y compostaje, así como de los vertederos. Todo ello ha puesto de manifiesto la necesidad de favorecer agrupaciones de municipios, ya que, a menor escala resultan económicamente inviables. Con este modelo se pretende optimizar los costes de gestión, recogida y transporte de los residuos urbanos.

7.-Cada Área de Gestión llevará aparejada la implantación de sendas plantas de selección y compostaje para la obtención de las diversas fracciones contenidas en los residuos que permitan su valorización posterior. Igualmente, cada Área llevará consigo, en principio, un vertedero de rechazos, salvo que económicamente no esté justificado. El conjunto de planta de selección, compostaje y vertedero de rechazos se ha denominado anteriormente y se denominará de aquí en adelante como "centro de tratamiento".

8- A su vez, en cada Área de Gestión, se propone un conjunto de plantas de transferencia de residuos como elemento transitorio de transporte entre los servicios de recogida municipales y las plantas de compostaje y vertederos de rechazos. Se contempla la posible dotación adicional de equipos de recogida para aquellos municipios que no dispongan de equipos adecuados.

7.2. La necesidad de la recogida selectiva en el ámbito legislativo español.

El Plan Regional basa la implantación de la recogida selectiva en dos ámbitos legislativos fundamentales:

- Aplicación y cumplimiento de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases y su desarrollo reglamentario.

- Aplicación y cumplimiento de la Ley Básica 10/1998 de Residuos.

Aplicación y cumplimiento de la Ley 11/1997 de Envases y Residuos de Envases.

La Ley de Envases fija en su Artículo 5º "Objetivos de reducción, reciclado y valorización" que antes del 30 de Junio del año 2001 se deberá valorizar el 50% como mínimo y el 65% como máximo, en peso, de la totalidad de los residuos de envases generados.

Asimismo, establece los porcentajes a reciclar y a reducir para lo que se tendrán que tener en cuenta todos los materiales envasados.

Dentro de la definición de envases, como se ha indicado, hemos diferenciado los de papel-cartón, vidrio y envases ligeros.

Considerando la producción anual conjunta de papel-cartón, vidrio y envases ligeros en Castilla-La Mancha, evaluada en unas 365.000 toneladas, necesitaríamos valorizar un porcentaje entre 183.000 y 237.000 toneladas anuales de estas fracciones para cumplir el objetivo de la Ley. Con los porcentajes previstos de recuperación ofrecidos en el apartado de las metas a cubrir por el presente Plan, alcanzaríamos un peso de residuos para reutilizar y reciclar en estas fracciones de unas 203.000 toneladas anuales, que supone estar ampliamente en los márgenes legislados.

Si hablamos de residuos de envases ligeros, de acuerdo con las previsiones de población y según las estimaciones de producción de los mismos, está previsto que en dicha fecha se produzcan en el ámbito de la Comunidad entre 43.000 y 60.000 toneladas anuales. Aplicando los criterios máximos y mínimos fijados en la Ley de envases los objetivos que deben alcanzarse, están en la valorización de entre 22.000 y 39.000 toneladas anuales.

De acuerdo con la analítica realizada de los residuos generados en Castilla-La Mancha y contando con el máximo grado de respuesta por parte del ciudadano, se pueden recoger hasta 35.000 toneladas anuales, cantidad que se aproxima mucho al objetivo máximo fijado por la Ley de Envases.

Para tal objetivo, como se ha indicado anteriormente, se propone la implantación de un contenedor en acera de 1.100 litros para el depósito del resto, en donde deben incluirse los envases ligeros, y de contenedores específicos en áreas de aportación para el papel-cartón y vidrio (así como para envases ligeros en una segunda fase, caso de estimarse conveniente), así como la actuación complementaria de grupos recuperadores.

Con objeto de unificar la implantación de las áreas de aportación en cada una de ellas se dispondrán 2 contenedores; uno, para papel-cartón, de 2.400 litros de capacidad, apto para la carga lateral; y otro, de 2.500 litros de capacidad, para el vidrio. Como ya se ha mencionado, se prevé la posibilidad de añadir, en una segunda fase, un contenedor adicional para envases ligeros, cuando el sistema de gestión propuesto en este Plan se consolide.

Para grandes centros productores (oficinas, hospitales, hipermercados, establecimientos de hostelería), se implantarán sistemas específicos, en el objetivo de la recogida "puerta a puerta", tal y como se detallará en el capítulo de programas.

La valorización de los residuos contenidos en los contenedores de vidrio y de papel-cartón podrá realizarse directamente por los recicladores autorizados por la Comunidad Autónoma, pudiendo ser la recogida de estos residuos realizada directamente por los mismos.

La valorización de los residuos de envases ligeros se llevará a cabo por los Sistemas Integrados de Gestión u otro sistema que prevé la precitada Ley, tras una correcta clasificación en las plantas de selección que se ubiquen en las Áreas de Gestión.

Aplicación de la Ley 10/1998 de Residuos y de la Ley 11/1997

La Ley de Residuos en el art. 20.3 indica que los municipios con una población superior a 5.000 habitantes estarán obligados a implantar sistemas de recogida selectiva de residuos urbanos que posibiliten su reciclado y otras formas de valorización.

Para ello se propone un modelo de recogida selectiva de residuos urbanos ordinarios consistente, tal y como se ha apuntado con anterioridad, en:

* Instalación en acera de 2 contenedores:

- uno para la materia orgánica.
- otro para el resto inorgánico, excluyendo papel-cartón, vidrio y residuos urbanos especiales.

Existe la posibilidad de que, en una segunda fase, haya Ayuntamientos que opten por instalar un tercer contenedor, en acera, para la recogida selectiva de envases.

* Instalación en áreas de aportación de 2 contenedores:

- uno para papel-cartón.
- otro para vidrio.

En una segunda fase se podrá implantar un tercer contenedor para envases ligeros.

Este sistema de recogida será complementado con los "puntos limpios" o "ecoparques" y con la actuación de grupos recuperadores.

En cualquier caso, la aplicación del modelo de recogida selectiva propuesto requiere gran flexibilidad, por lo que se iniciará una primera etapa transitoria en la que deberá conjugarse la situación actual con la propuesta en el Plan.

Este criterio de flexibilidad se aplicará iniciando progresivamente la puesta en marcha de la recogida selectiva, pero en ningún momento sin dejar de tener presente los objetivos a cumplir. En este sentido, se ha analizado qué resultados se obtendrían si la implantación se realiza en municipios mayores de 5.000, 4.000 y 3.000 habitantes, contemplando la producción total de residuos en periodos quinquenales hasta el año 2016.

De acuerdo con este estudio, en principio, se propone una implantación inicial de este tipo de recogida no más allá del año 2000 en los municipios y mancomunidades mayores de 5.000 habitantes, y en municipios de más de 1.000 habitantes en el año 2005.

En todos los municipios en los que no se implante este tipo de recogida inicialmente, los contenedores o bolsas de residuos se denominarán "negras" y en principio se considerarán rechazos o residuos no aprovechables, dado que representan aproximadamente un 30% de la cantidad de residuos totales generados en la Comunidad y la calidad de los productos recuperados contenidos en los mismos, sería baja, al ser la recogida en masa.

Este modelo de gestión se va a desarrollar con la definición, a continuación, de la zonificación territorial de los municipios y las infraestructuras más óptima desde los puntos de vista ambiental y económico, así como de los distintos programas de actuación, junto con la evaluación económica que supone, tanto a nivel de ubicación de infraestructuras como de su explotación.

8. ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DE CARA A LA GESTIÓN FUTURA DE LOS RESIDUOS URBANOS EN CASTILLA-LA MANCHA

8.1. Propuesta y definición de las Unidades de Producción (UNION) y Áreas de gestión (AGES)

La implantación del modelo de gestión contemplado por el Plan está condicionada por la distribución de la población castellano-manchega, en núcleos con un número reducido de habitantes, que no tienen capacidad para hacer frente, de modo aislado, a los costes inherentes, ya que el coste por habitante sería muy elevado. Todo esto obliga a optar por soluciones agrupadas para el servicio de gestión de los residuos urbanos que generan, soportando entre todos los costes del sistema de gestión.

En este Plan denominaremos como Área de Gestión de residuos urbanos (AGES) al conjunto de municipios que poseen un sistema común de tratamiento final de sus residuos urbanos; esto es, que confluyen en una planta de selección, de compostaje y, en su caso, en un vertedero final para el rechazo de los procesos selectivos; esto es, en un centro de tratamiento. Administrativamente, las AGES están constituidas, pues, por municipios y mancomunidades que constituirán un ente para la gestión de las infraestructuras comunes del Área. Para dicho objetivo, desde este Plan se dispone la necesidad de la presencia de los representantes que reglamentariamente se establezcan de las Entidades locales incluidas en el Área, así como de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que vigilará el correcto cumplimiento del modelo de gestión contemplado en este Plan.

Cada AGES se subdivide en varias de las que de aquí en adelante se conocerá como Unidades de Producción de residuos urbanos (UNION), definidas por una agrupación de municipios o mancomunidades cuya recogida de residuos urbanos confluye en una estación de transferencia y/o directamente en una planta de selección de la fracción inorgánica y compostaje. Las UNION se pueden catalogar como verdaderas comarcas en donde se efectúa la recogida selectiva y el transporte antes de transferencia, y cuya agrupación da lugar a una AGES, que es la entidad superior de gestión de los residuos urbanos.

Las AGES, pues, se definen por la existencia de un punto de vertido del

rechazo, remanente de las operaciones de separación previas de los residuos urbanos y recibe en consecuencia todos aquellos residuos que no ha sido posible recuperar previamente. Cada AGES tendrá la entidad suficiente para optimizar técnica y económicamente la implantación del modelo de gestión propuesto.

Tanto las UNION como las AGES se han constituido de acuerdo a criterios geográficos, demográficos, ambientales y económicos, procurando buscar el equilibrio entre estos parámetros, especialmente, por este orden, entre los criterios ambientales y los económicos. Es evidente que la reducción del número de puntos de vertido, por ejemplo, ha de ser contemplada como idónea, pero también es obvio que ello conlleva un incremento de los costes, por lo que hay que buscar de modo común la solución de minorar al máximo el número de vertederos y el límite de la asumibilidad económica por las poblaciones afectadas.

Este es, pues, el objetivo principal de este Plan: compatibilizar las soluciones desde los puntos de vista ambiental y económico. No se pueden plantear soluciones óptimas desde el primer criterio para que luego no se puedan ejecutar por su inviabilidad económica.

Por otro lado, existe otra serie de criterios que también han influido en la definición de las UNION y AGES, y que son irrenunciables, tales como:

El respeto en lo posible hacia el marco actual de mancomunidades u otras formas de entidades territoriales ya creadas. Se ha procurado, en todo caso, aunarlas de modo íntegro a otros municipios o mancomunidades para la mejora de la gestión. Aunque se ha tenido en cuenta también el hecho provincial, las unidades de producción y gestión se basan en los criterios de optimización, antes apuntados, por lo que en algunos casos se ha excedido el límite provincial.

El aprovechamiento de las infraestructuras y recursos existentes en la actualidad, adaptándolos lo máximo posible a la planificación del presente Plan.

Así mismo, para la gestión de estas áreas:

Se promoverá la creación de entidades específicas agrupando municipios y mancomunidades. Este hecho es fundamental de cara a dos acciones necesarias dentro del Plan, como son:

a) Llevar a cabo la gestión de los residuos urbanos en su área correspondiente.

b) Captar fondos europeos (en la actualidad, los POMAL) para financiar las infraestructuras necesarias para llevar a buen fin los objetivos de este Plan.

Se coordinará todo ello con las Entidades locales afectadas, tanto a nivel de municipio, mancomunidad, Consorcio o Diputaciones. A este respecto, aquellos entes que estén actuando ya dentro de un área de gestión lo seguirán haciendo, siempre que se adapten a lo aquí establecido. Como ya se ha significado, cada entidad de gestión de las AGES tendrá la representación que corresponda a las Entidades locales afectadas, así como a la Administración Regional de Castilla-La Mancha, en el ejercicio de sus competencias de vigilancia del correcto cumplimiento de las condiciones del Plan.

8.2. Estudio de las Áreas de Gestión (AGES) y de las Unidades de Producción (UNION)

Ya se ha expuesto en el apartado anterior el modelo de gestión de los residuos urbanos propuesto para Castilla-La Mancha, tras estudiar las distintas propuestas de alternativas. Ahora existe la necesidad de ubicar las infraestructuras necesarias de presentación, recogida selectiva, transporte, transferencias, tratamiento y vertido, así como de definir las actuaciones necesarias para la progresiva acometida de acciones sobre residuos urbanos especiales; de selección, reutilización y reciclado de residuos; sellado y limpieza de vertederos; así como en formación, educación y control ambiental. Asimismo, se deben hacer las delimitaciones territoriales que van a realizar la explotaciones de tales infraestructuras. Estamos hablando, pues, de la concreción de las UNION y las AGES.

Para definir las, además de tener en cuenta los elementos que la integran como son el territorio, la población, las Entidades locales agrupadas, así como sus ordenanzas de gestión y sistema de tratamiento de residuos, se han atendido principalmente los criterios de producción de residuos en cada uno de los municipios, estado de las carreteras, distancia y tiempo empleados en el transporte. Combinando estos parámetros, condicionados a que el transporte de los residuos sea el mínimo posible, se han obtenido

los puntos idóneos de ubicación, de las plantas de transferencia, de los centros de tratamiento, así como la dimensión adecuada de cada área de gestión para que se rentabilicen las infraestructuras y equipos.

Se han estudiado los umbrales de rentabilidad de las infraestructuras de tratamiento de los residuos y, si bien, obviamente, éstos límites varían según diversos factores, principalmente la dispersión demográfica, la experiencia de su funcionamiento en diversos territorios de características análogas a Castilla-La Mancha indican que es difícil rentabilizar las instalaciones de tratamiento

si a éstas llegan cuantías de residuos urbanos inferiores a ciertos umbrales, por lo que desde el Plan no se van a autorizar aquellas instalaciones que vayan a tratar cuantías inferiores a tales umbrales, por la razón que conllevarían costes económicos de explotación superiores a los admisibles.

Con estas premisas, desde este Plan se considera que ha de subdividirse el territorio de Castilla-La Mancha en 8 AGES y 44 UNION, cuya producción de residuos urbanos aseguran la viabilidad del desarrollo del modelo de gestión propuesto en el Plan. El número de AGES o UNION, así como su ámbi-

to territorial, pueden modificarse, siempre que así se justifique técnica o económicamente, por lo que la propuesta concreta que se ofrece desde el Plan ofrece una cierta flexibilidad. De hecho, en este documento se establecen unas ciertas variaciones al planteamiento básico, como posteriormente se va a exponer.

La distribución de las AGES y UNION, así como de las infraestructuras principales que las configuran se establecen a continuación de forma resumida y gráficamente, expresándose una relación detallada en los anexos a este documento.

RESUMEN DE LA ZONIFICACION TERRITORIAL DEL PLAN DE GESTION DE RESIDUOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA. PROPUESTA BASICA.

AGES	UNION	POBLACION 1996 (*)	t/año RU producidos
1. ALBACETE CENTRO- NORTE CUENCA SUR	TOTAL	271.074	108.944
	1.1. Albacete Centro	163.353	66.763
	1.2. Manchuela Este	24.107	8.801
	1.3. Manchuela Oeste	31.990	12.253
	1.4. Mancha Albacete-Baja	51.624	19.127
2. ALBACETE SUR	TOTAL	127.275	51.960
	2.1. Hellín	30.678	12.475
	2.2. Sierra de Alcaraz	7.931	3.076
	2.3. Peñas de San Pedro	12.496	5.300
	2.4. Tobarra	13.361	5.127
	2.5. Sierra de Segura	16.049	8.111
	2.6. Almansa	34.625	13.224
	2.7. Campo de Montiel Albacete	12.135	4.647
3. MANCHA CENTRO	TOTAL	182.919	69.925
	3.1. Alcázar de San Juan	89.036	34.371
	3.2. Tomelloso	47.317	18.603
	3.3. La Puebla - Quintanar de la Orden	27.383	9.984
	3.4. Mancha Elaja	19.183	6.967
4. CIUDAD REAL	TOTAL	384.502	146.808
	4.1. Almagro	50.927	18.563
	4.2. Ciudad Real	112.261	44.328
	4.3. Montes Norte	13.141	4.789
	4.4. Valdepeñas (**)	80.326	30.441
	4.5. Infantes (**)	31.749	11.764
	4.6. Montes Sur	16.506	5.888
	4.7. Pastos	79.592	31.035

AGES	UNION	POBLACION 1996 (*)	taño RU producidos
5. CUENCA CENTRO- NORTE	TOTAL	131.962	49.340
	5.1. Serranía Media	54.406	21.463
	5.2. Serranía Baja	13.472	4.769
	5.3. Manchuela Cuenca	17.176	6.611
	5.4. Mancha Alta-Alcarria Cuenca	25.484	9.289
	5.5. Alcarria Cuenca	10.231	3.271
	5.6. Mancha Media Cuenca	11.193	3.937
6. GUADALAJARA	TOTAL	157.699	63.306
	6.1. Campiña-Alcarria Alta	110.729	44.019
	6.2. Sierra-Alcarria Alta	8.261	3.048
	6.3. Campiña-Alcarria Baja	13.614	5.392
	6.4. Alcarria-Sierra Este	14.300	6.763
	6.5. Molina de Aragón	10.795	4.084
7. TOLEDO CENTRO- NORTE	TOTAL	347.145	141.109
	7.1. Toledo-Sagra Baja	94.180	39.919
	7.2. Torrijos	57.949	27.509
	7.3. La Sagra Alta	60.813	24.319
	7.4. Montes de Navahermosa	18.603	7.064
	7.5. Mancha Norte Toledo	33.496	12.444
	7.6. Montes de Los Yébenes	35.789	12.398
	7.7. Consuegra-Madrídejos (***)	26.508	9.809
	7.8. El Romeral (***)	19.807	7.647
8. TALAVERA	TOTAL	136.627	54.498
	8.1. Talavera	106.596	43.319
	8.2. Oropesa-La Jara Oeste	13.878	4.798
	8.3. La Jara Este	16.153	6.381
TOTAL C-LM		1.739.203	683.890

(*) Se ha tomado el mayor valor entre la población de hecho y de derecho, a los efectos del dimensionamiento correcto de las instalaciones, en previsión de ligeras desviaciones al alza de la población

(**) En Valdepeñas se ubicará una planta de compostaje para las UNION 4.4 y 4.5, mientras que la fracción del otro contenedor y el rechazo irán a Almagro.

(***) Las UNION 7.7 y 7.8, y su adhesión al AGES 7 se ha producido a petición propia de los Ayuntamientos respectivos.

ALTERNATIVAS PROPUESTAS

Sobre este planteamiento general caben hacer las siguientes precisiones y posibilidad de alternativas:

- A nivel general, se señala que determinados municipios incluidos en una determinada AGES y/o UNION pueden adscribirse a otra distinta, tal y como se recoge en el capítulo de "observaciones" de la zonificación detallada recogida en los anexos de este documento. Se trata, normalmente, de municipios pertenecientes a una mancomunidad que se ha incluido en una AGES o UNION concreta pero que, de cara a la nueva zonificación territorial, se considera recomendable que se adscriba a otra distinta, por motivos económicos. A título de ejemplo, citaremos los municipios de la actual "Mancomunidad del Záncara", en la provincia de Cuenca, parte de los cuales se incluyen en la UNION 3.5. "Mancha Baja" (dentro de la AGES 3. "Mancha Centro"), mientras que otros se han ubicado en la UNION 5.6. "Mancha Media Cuenca" (dentro de la AGES 5. "Cuenca Centro-Norte"), de acuerdo a unos criterios de mayor racionalidad económica. No obstante, se ofrece la posibilidad de que estos últimos municipios puedan adscribirse a la UNION 3.5.

- A nivel ya concreto, la primera alternativa que puede proponerse afecta a los municipios incluidos en las UNION 1.2. "Manchuela Oeste" y 1.3. "Manchuela Este". En estos momentos, la recientemente constituida Mancomunidad de la Manchuela, que engloba parte de los municipios de estas UNION está realizando un estudio de gestión en su ámbito territorial cuyo modelo es perfectamente compatible con el propuesto en este Plan. Analizada la viabilidad de la propuesta, podrán introducirse las modificaciones correspondientes, en su caso, al esquema de zonificación básico del Plan.

- Si bien en estos momentos los municipios de las UNION 2.6. "Almansa" y 2.7. "Campo de Montiel Albacete" se adscriben a la AGES 2 "Albacete Sur", en una fase posterior se podrá analizar, una vez finalizadas las infraestructuras correspondientes, su ubicación en la AGES 1 "Albacete Centro-Norte Cuenca Sur".

- En lo referente a la AGES 4 "Ciudad Real", hay que señalar que se contempla una única planta de selección y un vertedero de rechazos en Almagro, por

lo que, de cara a la fracción del contenedor del resto inorgánico y el rechazo se hace una propuesta de una única área para todos esos municipios, uniendo las actuales zonas adscritas al vertedero de Valdepeñas y de Almodóvar del Campo con la de la planta de tratamiento de Almagro. La razón de tal unificación estriba en la proximidad de las poblaciones citadas y que la capacidad de la planta de selección de Almagro, diseñadas para una recogida en masa, sería ampliamente suficiente para tratar los residuos de las otras dos zonas, si se implanta, como así lo obliga el Plan, la recogida selectiva.

En cambio, para la fracción orgánica del contenedor de acera se contemplan dos plantas de compostaje; una en Almagro, que atendería las AGES 4.1, 4.2, 4.3, 4.6 y 4.7, y otra en Valdepeñas, que atendería las UNION 4.4 y 4.5. La razón de duplicar las plantas en esta AGES es; por un lado, que el volumen de materia orgánica generado es elevado, y lo será más en un futuro, cuando el porcentaje de recuperación de esta fracción se incremente. Por otro lado, Valdepeñas se encuentra en una comarca de producción vitivinícola y agrícola en general muy importante, por lo que existe un ingente mercado para el compost que se produzca.

- En Guadalajara se ha establecido, finalmente, una única AGES ya que, tras estudiar la posibilidad de dos áreas; una en Guadalajara Centro-Oeste y otra en la comarca de Molina de Aragón, se ha llegado a la conclusión de que este último área no posee población suficiente para rentabilizar un centro de tratamiento, ni siquiera teniendo en cuenta las grandes distancias y la dispersión demográfica de esta comarca.

- Por último, en Toledo, cabe señalar que, si bien se ha contemplado en el Plan la inclusión de un vertedero de rechazos junto al centro de tratamiento en la AGES 8 "Talavera", cabría la alternativa de que no se ubicase tal instalación, y que estos rechazos fuesen transportados al vertedero controlado actualmente existente en Toledo capital, y que servirá a la AGES 7 "Toledo Centro-Norte".

9. DESARROLLO DEL MODELO DE GESTION: PROGRAMAS DE ACTUACION

En este capítulo se desarrolla el modelo de gestión propuesto en el capítulo 7 de este documento, mediante la definición de los distintos programas de

actuación y la aplicación concreta del citado modelo. Los programas que a continuación se establecen vienen a coincidir con los propuestos por el último documento del Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos elaborado por el antiguo Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente (MOPTMA) y que, hasta el momento, ha asumido el actual Ministerio de Medio Ambiente (MIMAM), documento, que, por otro lado, será el que previsiblemente sirva de referencia para realizar los futuros convenios entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas para la cofinanciación del Plan con fondos del propio Ministerio y con fondos europeos, tanto estructurales (el actual FEDER), de cohesión o del preitado POMAL, todo ello a la vista del próximo período de programación 2000-2006.

Los ámbitos territoriales en los que se desarrollarán las diferentes actuaciones son:

- El ámbito territorial autonómico será el considerado para las actuaciones dirigidas a la prevención de la generación de residuos urbanos, al fomento del mercado para los materiales recuperados y a las actuaciones de formación, sensibilización y educación ciudadana. Asimismo, para el seguimiento de que las actuaciones llevadas a cabo se ajusten a lo dispuesto en el Plan y, en su caso, para proponer las revisiones del mismo.

- El ámbito territorial de las AGES para las actuaciones dirigidas al desarrollo de las instalaciones de transferencia y tratamiento, incluyendo las labores de selección, de compostaje y disposición del rechazo en vertedero controlado.

- El ámbito territorial de las UNION, en principio, para las funciones de recogida y transporte, si bien se considera conveniente la integración progresiva de éstas en la entidad de gestión que se encargue de la AGES correspondiente, a fin de unificar y coordinar las actuaciones de modo óptimo.

- En el ámbito local, como responsable primero de la gestión de sus residuos, se llevará a cabo un control y seguimiento del servicio y de la aplicación del presente Plan, así como para proponer Planes locales de gestión de residuos.

Los principales programas de desarrollo del Plan en Castilla-La Mancha son:

9.1. Programa de prevención y minimización

Generalidades.

Tanto la Ley 10/1998, de Residuos como la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases establecen como prioridad la prevención, definida como el conjunto de medidas destinadas a evitar la generación de residuos o a conseguir su reducción, o la de la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes presentes en ellos, y en segundo lugar por este orden la reutilización, el reciclado y la valorización de los residuos frente a otras técnicas de gestión.

El principal factor que en el pasado ha motivado a los productores a la reducción de los residuos de los envases utilizados en sus productos es el mismo ahorro en materiales y en gastos logísticos que supone la optimización del peso y el volumen de sus envases. Un factor que debe promover la reducción de los residuos de envases es el esfuerzo en búsqueda y desarrollo de medidas de minimización y reciclabilidad de las empresas productoras y/o utilizadoras de envases y embalajes, tal y como hasta ahora ha ocurrido, por ejemplo, con las que han estado adheridas al denominado "punto verde". La imposición de una reducción de un 10% en relación al producto envasado hace que la Ley de Envases y su seguimiento impulsen estas iniciativas y su difusión posterior.

Más que la prohibición o desaparición de ningún material de envasado, desde el Plan se considera necesario promover la utilización de nuevos materiales más eficientes para estas funciones; por ejemplo, como ciertas resinas plásticas, envases de cartón y metales más ligeros, y que éstos vayan ganando mayor cuota de mercado por motivos de coste, prestaciones, reciclabilidad o facilidad de gestión como residuo.

Objetivos del programa.

El objeto del programa de prevención es invertir o, al menos, estabilizar la tendencia actual de generación de residuos por habitante y año.

Mediante la aplicación de las actuaciones previstas en el programa de prevención se pretende conseguir una disminución al horizonte 2005 de un 10% de los residuos urbanos generados en Castilla-La Mancha, de modo que el nivel medio de generación de

residuos urbanos sea de 0,86 kg/hab/día, equivalente al que se generaba en 1990. Asimismo, se establece unos objetivos intermedios de estabilizar la producción de residuos urbanos, de modo que la del año 2000 no supere la del año 1997 y que, de acuerdo a la Ley de Envases, se reduzca un 10% del total de residuos de envases a partir de junio del año 2001.

Actuaciones del programa.

Las actuaciones que se abordarán en el ámbito autonómico, serán:

Sobre los productores y distribuidores de bienes de consumo.

- Establecimiento de acuerdos con empresas productoras, cadenas de distribución y centros comerciales encaminados a disminuir el envasado y el empaquetamiento excesivo de los bienes de consumo, así como de alternativas para facilitar el consumo de productos a granel, cuando sus características lo permitan.

- Promoción de acuerdos voluntarios con el sector de producción y distribución de bienes de consumo para el establecimiento de un precio o consigna en la entrega de cada unidad que pase a estar en posesión del consumidor, para motivarle a reutilizarlas o cambiarlas por otras nuevas gratuitamente en el mismo punto de venta.

- Introducción de sistemas de envases reutilizables con consigna y devolución, sistema ya extendido para las botellas de vidrio en el sector de la hostelería-restauración. No sólo es este material el que puede reutilizarse, sino también determinados plásticos, como el policarbonato y el PET. También, como se está realizando comúnmente en algunos sectores, pueden reutilizarse envases colectivos de cartón y de madera.

- Imposición de una consigna sobre los productos peligrosos, para asegurar el retorno cuando se conviertan en residuos. Con esto se logra:

- Minimizar la cantidad de producto peligroso restante en el envase, como, por ejemplo, las latas de aceite de automoción que no impiden la salida de las últimas gotas a causa del grosor interior del tubo de salida.

- La sustitución de productos peligrosos por otros inocuos, como las pinturas y tintes al agua y sin metales pesa-

dos, o sprays sin propelentes especiales (CFC).

- La aparición de sistemas de suministro automático a granel, como las máquinas dispensadoras de aceite de motor que existen en las estaciones de servicio alemanas.

- La introducción de productos más concentrados, con menos envase por unidad de servicio, como productos fitosanitarios en polvo para diluir en agua.

- La comodidad y competitividad relativa de costes de los productos regenerables, como las pilas recargables, o de más larga duración, como las pilas alcalinas frente a las convencionales.

Actuaciones sobre el consumidor.

- Financiación de campañas de sensibilización encaminadas a la modificación de hábitos de consumo para la reducción de los residuos en el hogar, que viene ligada al programa de formación, sensibilización y educación ciudadana que se describe en el siguiente capítulo. Estas campañas centralizadas para toda la Comunidad Autónoma, se completarán con otras diseñadas a nivel más local, en base a las necesidades que vayan surgiendo a medida que se implantan los diversos servicios.

- Edición de manuales de buenas prácticas para evitar la generación de residuos urbanos.

Actuaciones en las Administraciones.

- Desde la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha se promoverá una política de compras de las Administraciones en la línea de reducción de la generación de residuos, de reciclado de los residuos producidos y de la utilización de los productos procedentes de tal reciclado. En esta línea, se dictarán normas tendentes a la mejor utilización del papel, al uso del papel reciclado, así como al reciclado del papel usado. Se ubicarán puntos de recogida de residuos reciclables en los centros de la Administración de gran generación, y se promoverá la utilización de materiales reutilizables o reciclables, en los casos en que ello sea posible.

9.2. Programa de formación, sensibilización y educación ciudadana

Generalidades.

Para conseguir los objetivos del modelo de gestión propuesto en este Plan

es imprescindible la participación de los ciudadanos y de determinados agentes sociales. Para lograrlo, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha va a poner en marcha un programa de formación y educación ciudadana, en el cual se quiere implicar, fundamentalmente, a las asociaciones de consumidores, de vecinos, organizaciones no gubernamentales y otras entidades que puedan colaborar en este objetivo.

Las actuaciones deberán tener un fuerte impulso a corto plazo, con el fin de despertar la conciencia social sobre la participación en la acción principal del Plan, como es la recogida selectiva, y posteriormente continuar a lo largo de todo el período de desarrollo del Plan.

Por otro lado, como se ha mencionado anteriormente, el desarrollo del Plan va a conllevar un incremento del empleo en los diversos aspectos del mismo, tanto en la recogida selectiva, especialmente en el ámbito de los grupos recuperadores, que se configuran como colectivos fundamentales para lograr los objetivos perseguidos, como en los procesos de selección y producción de compost en los centros de tratamiento y en otras materias complementarias.

Es, pues, imprescindible proceder a la correcta formación de las personas que vayan a participar en los trabajos correspondientes en cada uno de los programas o subprogramas del Plan.

Objetivos del programa.

- Informar a los ciudadanos e instituciones sobre el Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha para que conozcan sus contenidos y, en especial, el modelo de gestión que se va a implantar en la Región.
- Motivar a la población sobre la necesidad de separar en origen los distintos tipos de residuos urbanos objeto de este Plan.
- Incentivar a los ciudadanos a un cambio en los hábitos de consumo en el objetivo de reducir la producción de los residuos y, en particular, a que compren aquellos productos que menos impacto provoquen sobre el medio ambiente y que favorezcan la salida de los productos con contenido reutilizable y reciclable.
- Fomentar la prevención de la producción de residuos, tal y como se ha expuesto en el programa 1.

- Impulsar la creación de grupos recuperadores y la formación de personal para llevar a cabo, de modo adecuado, las funciones que se le asignan desde este Plan.

Actuaciones del programa.

- Diseño de campañas a nivel general y local para difundir el Plan y su modelo de gestión, tanto a nivel institucional como a través de convenios de colaboración con asociaciones de consumidores, de vecinos, organizaciones no gubernamentales y grupos de recuperadores, entre otros. Dichas campañas se establecerán a los siguientes niveles:

- Dirigidas al público en general, con un mensaje homogéneo y coherente en los distintos soportes, tanto a través de los medios de comunicación como con la edición del Plan de Gestión, bien en edición completa o como folleto divulgativo.

- Campañas sobre aspectos concretos del Plan; por ejemplo, sobre cómo manejar las distintas fracciones de los residuos urbanos.

- Información periódica en los medios sobre los resultados de la implantación del Plan, así como de sus modificaciones, en caso de que éstas fuesen aconsejables.

- Creación de una "página web" de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente sobre el Plan y su desarrollo, así como apertura de una dirección de correo electrónico para consultas e informaciones concretas.

- Promoción de certámenes de carácter institucional dirigidos a los distintos sectores sociales.

- Encuestas de opinión y sondeos para conocer el grado de conocimiento del Plan y de su aceptación.

- Realización de jornadas a nivel de AGES, UNION, municipio, centros escolares, etc., para dar a conocer el Plan y su desarrollo.

- Elaboración de material informativo y educativo a nivel escolar, de Entidades locales, etc., relativo a los distintos aspectos del Plan.

- Promoción de cursos de formación dirigidos, fundamentalmente, a futuros profesionales que vayan a participar en cualesquiera tareas vinculadas al Plan de Gestión. Estos cursos se reali-

zarán, fundamentalmente, en colaboración con sindicatos de trabajadores y grupos, entidades y organizaciones especializados en la materia de los residuos urbanos y de trabajo.

- Realización de cualesquiera otras actividades que se propongan desde las Entidades locales, organizaciones o asociaciones sociales u otros colectivos o entidades, y que tengan como objetivo la difusión pública del Plan, a cuyo objeto se llevarán a cabo los correspondientes convenios de colaboración o líneas de ayuda específicas.

- Actuación en proyectos demostrativos que tengan como objeto la puesta en marcha de los contenidos del Plan, como actuaciones demostrativas para los ciudadanos que coadyuven a la implantación del modelo de gestión aquí propuesto.

9.3. Programa de gestión de los residuos urbanos ordinarios

Dentro de este programa se incluirán las actuaciones de equipamiento e infraestructuras necesarias para la recogida, transporte y tratamiento de los residuos urbanos no especiales; ésto es, los convencionales, que posibilitarán la implantación del modelo de gestión propuesto en el Plan. Podemos diferenciar los siguientes subprogramas:

9.3.1. Subprograma de recogida selectiva en origen

En este subprograma, se planifica la actividad de recogida selectiva, en dos ámbitos:

1. En actuaciones orientadas a la obtención de los materiales recuperables, mediante el desarrollo de los sistemas de recogida selectiva mencionados en el capítulo 7 del Plan:

- Recogida selectiva en origen, con el doble contenedor de acera para materia orgánica y resto (excepto vidrio, papel, residuos urbanos especiales), con doble contenedor en área de aportación para vidrio y papel-cartón y con las recogidas especiales a través de los grupos recuperadores y los puntos limpios o ecoparques. Como se mencionó anteriormente, se prevé la implantación, en una segunda fase, del contenedor específico de envases ligeros en área de aportación (cuando la implantación del modelo alcance una cierta madurez), por lo que el segundo contenedor de acera sería para el resto que iría a vertedero.

· Implantación de las plantas de compostaje y selección en cada uno de los centros de tratamiento de las AGES.

2. En actuaciones dirigidas a garantizar el mercado del reciclado para los materiales recuperados, particularmente con la promoción de la que posteriormente se definirá como "Oficina para el desarrollo del mercado del reciclado" (ODEMER).

Reciclado del vidrio y el papel-cartón.

Dado lo avanzado de la recogida selectiva del vidrio y del papel-cartón en la actualidad, se completará la instalación de los contenedores precisos, así como la ordenación de éstos en áreas de aportación ubicadas estratégicamente en las poblaciones, en un ratio de un área de aportación cada 500 habitantes.

El contenedor para el papel-cartón será de una capacidad estándar de 2.400 litros, de planta rectangular y de color azul oscuro, mientras que el contenedor de vidrio poseerá una capacidad de 2.500 a 3.000 litros, poseerá morfología de "iglú", y será de color verde claro.

Teniendo en cuenta que ya existe un buen número de contenedores específicos para estas dos fracciones existentes en Castilla-La Mancha, y que los mismos pueden emplearse, con reubicación o no, para los fines previstos, las necesidades de contenerización para cumplir el ratio establecido serían de:

· Aproximadamente 2.500 contenedores nuevos de papel-cartón.

· Aproximadamente 2.400 contenedores nuevos de vidrio.

Para grandes centros productores (oficinas, hospitales, hipermercados, establecimientos de hostelería), para los cuales el uso de las áreas de aportación se hace difícil, se implantarán sistemas específicos, en el objetivo de la recogida "puerta a puerta", proponiéndose en el Plan:

· En el caso del papel-cartón, la recogida en comercios y oficinas se llevará a cabo "puerta a puerta", en horas fijas, sin utilizar contenedor, sino que los materiales serán agrupados, atados, puestos en bolsas o compactados. El

servicio de recogida será, normalmente, privado, y se pretende introducir en esta tarea a los ya definidos grupos recuperadores. En otros puntos de generación singular, como hospitales, hipermercados, etc., se propone la ubicación de contenedores de gran capacidad, entre 5.000 y 10.000 litros.

No hay que olvidar que España es deficitaria en papel-cartón (importa del orden de 650.000 toneladas/año) y, por tanto, esta fracción posee un mercado casi ilimitado.

· En el caso del vidrio, se propone que los grandes generadores (restauración, hostelería y comedores institucionales) posean contenedores de 120 a 140 litros. Al igual que en el caso del papel-cartón, el mercado del vidrio se puede considerar como casi ilimitado en España.

La valorización de los residuos contenidos en los contenedores de vidrio y de papel-cartón se realizará normalmente de modo directo por los recicladores autorizados por la Comunidad Autónoma y por los grupos recuperadores, tal y como se señaló en el capítulo 7, que pueden incrementar, además, la reutilización de la fracción vidrio. En caso de municipios más dispersos y de menor población, se preverá detalladamente un esquema de recogidas para impedir la situación actual de existencia de contenedores cuyo contenido no es recogido adecuadamente, y para que los vehículos puedan llenar su capacidad y rentabilizar adecuadamente la recogida.

Reciclado de la materia orgánica.

Como ya se indicó, la recogida de la materia orgánica se va a realizar mediante un contenedor específico en acera, de 240 litros de capacidad estándar, que será de color marrón, y que se ubicarán a razón de un contenedor para cada 75 habitantes en promedio. Según los estudios realizados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el total de contenedores de esta tipología necesarios para cubrir la totalidad de la Región adecuadamente es de unas 23.000 unidades. Actualmente, en Castilla-La Mancha existen unos 12.000 contenedores de 240 litros, pero hay un número importante de contenedores de 360 litros y de 120 litros, por lo que, si aprovechamos todo este material, las necesida-

des de contenerización actuales apenas alcanzarían las 2.500 unidades.

Para abordar el reciclado de la materia orgánica, es necesario prever el destino del producto final. Si bien las necesidades de la Región en materia orgánica son ampliamente superiores a la potencial producción del compost proveniente de los residuos urbanos, no existe un hábito de su utilización en la agricultura. Por ello, una parte fundamental de este subprograma debe ser; por un lado, la sensibilización de los posibles usuarios del compost; y, por otro, la creación de una línea de subvenciones públicas a los agricultores para incentivarlos a utilizar este material, que es una de las materias primas que configuran la denominada "agricultura ecológica" y, especialmente, previene la preocupante contaminación por nitratos que afecta a nuestras aguas subterráneas.

La calidad del compost producido es fundamental también para el éxito de su uso. Para ello, además de la necesidad de implantar la recogida selectiva de la materia orgánica, que permite evitar su contaminación con otros residuos, también se prevé, y así se deberá reflejar en los futuros proyectos de plantas de compostaje, la mezcla de materiales procedentes de las podas de cultivos leñosos, paja, etc, como material básico para mejorar la estructura y la aireación favoreciendo el desarrollo del proceso y la calidad del producto final.

El tratamiento de la materia orgánica para la producción de compost se hará en las ya definidas plantas de compostaje, que irán normalmente ubicadas en los centros de tratamiento, junto con una planta de selección y un vertedero de rechazos. Actualmente se hallan en ejecución las plantas de compostaje de Almagro y Alcázar de San Juan, que servirán a las AGES 4 y 3, respectivamente. Está prevista la inminente realización de otra planta de compostaje en Hellín, que tratará la materia orgánica de la AGES 2. A continuación se ofrece una relación de las plantas necesarias en cada AGES, con un calendario previsto de ejecución, según las prioridades (que vendrán condicionadas por la situación de previsible colapso del vertedero) y las posibilidades de utilización del compost más o menos inmediata:

PLANTAS DE COMPOSTAJE

AGES	AÑO TERMINACIÓN PREVISTO	UBICACIÓN
1	2001-2002	C.T. (*) Albacete
2	1999-2000	C.T. Hellín
3	1999	C.T. Alcázar de S. Juan
4	1999	C.T. Almagro
	2002-2003	Valdepeñas
5	2002-2003	C.T. Cuenca
6	2001-2002	C.T. Guadalajara
7	2001-2002	C.T. Toledo
8	2002-2003	C.T. Talavera de la Reina

(*) C.T.= Centro de tratamiento.

En total, pues, está prevista la construcción de 9 plantas de compostaje en el Plan. El calendario previsto podría sufrir modificaciones en función de los resultados que se vayan obteniendo en las primeras plantas construidas.

En cuanto a la tipología de las plantas, salvo casos justificados, es preferible la opción de fermentación en parque de compostaje Intemperie sobre losa de hormigón y volteadora mecánica a la de túneles, puesto que esta solución es de explotación más cara, y por ello sólo suele adoptarse en zonas con población próxima, ya que reduce los posibles olores que se producen. No es el caso de los centros de tratamiento propuestos en el Plan, que se ubicarán a suficiente distancia de los centros de población, por lo que no se tendrán problemas de malos olores a los ciudadanos.

Reciclado de los envases ligeros.

Como ya se indicó, la recogida de esta fracción se va a llevar a cabo en dos fases. En un primer paso, se van a depositar los residuos no orgánicos (a los cuales ya se le habrán retirado las fracciones de vidrio, papel-cartón, residuos urbanos especiales) en un contenedor específico en acera, de 1.100 litros de capacidad estándar, que será de color verde oscuro. Se instalarán en una proporción media de un contenedor cada 75 habitantes. Según los estudios realizados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, el total de contenedores de esta tipología necesarios para cubrir la totalidad de la Región adecuadamente es, al igual que para la materia orgánica, de unas 23.000 unidades. Actualmente, en Castilla-La Mancha existen unos 1.000 contenedores de esta capacidad, pero

hay un número notablemente superior de contenedores de 800 litros, por lo que, si aprovechamos todo este material, las necesidades de contenerización actuales apenas alcanzarían las 1.000 unidades.

A partir de este contenedor de inorgánica, previa selección en planta, se podrán obtener los residuos de envases para el cumplimiento de la Ley.

Con posterioridad, y progresivamente, se irán implantando contenedores específicos de envases en áreas de aportación, de tonos amarillos y de dos tipologías distintas, según las zonas que se consideren; de 2.400 litros de capacidad, preparado para la carga lateral, e "iglúes" de 2.500 litros, para la carga con pluma. Se dispondrán, cuando se ponga en marcha esta fase, en proporción de un contenedor cada 500 habitantes de promedio.

Como ya se ha mencionado en otros apartados, este sistema posee, entre otras desventajas, el que obliga a un mayor esfuerzo al ciudadano, tanto en la necesidad de disponer de una bolsa más en domicilio, como por el traslado de ésta al contenedor en el área. Del otro lado, el tercer contenedor en área de aportación supone una separación previa del resto de los residuos inorgánicos, lo cual redundará en una innegable mayor calidad del producto seleccionado. Esto es trascendental, ya que las cuantías que los recicladores pagan por el residuo separado irá en proporción a su calidad.

En cuanto al destino de los residuos de envases, a tenor de las obligaciones establecidas en la Ley, éstos se reutilizarán o reciclarán bien por los SIG, o sistemas integrados de gestión

o por el sistema de depósito, devolución y retorno.

Los SIG, con gran probabilidad, serán los entes fundamentales de cara al cumplimiento de los objetivos de valorización de los envases, por lo que se convierten en un instrumento clave para la puesta en marcha de los sistemas de recogida y recuperación de los residuos de envases.

Los sistemas de depósito, devolución y retorno, si bien presentan un resultado desde cualquier punto de vista más idóneo, ya que permiten un nivel de reutilización óptimo de los envases, serán, previsiblemente, cuantitativamente inferiores en cuanto a la fracción recuperada, por razones de comodidad del ciudadano. No obstante, desde el Plan se tratará de impulsar este sistema de forma prioritaria al anterior.

Como se describió en el modelo de gestión a implantar mediante este Plan, los grupos recuperadores contribuirán, de modo complementario, a la recogida selectiva de envases, en especial en el sistema "puerta a puerta" y para grandes centros productores.

En este subprograma, y para la materia de envases se fomentarán, ante todo, las actuaciones preventivas, dada la sobregeneración que se produce en la actualidad. Las medidas de prevención irán enfocadas a tres líneas de actuación:

- Fomentar la reutilización de los envases.
- Evitar el sobreenvasado y los envases superfluos o no necesarios.

- Disminuir el peso de los envases no reutilizables.

Las actuaciones concretas que se van a desarrollar son las siguientes:

- Dentro del fomento de la reutilización, con apoyo a la realización de estudios para conocer las posibilidades de ésta y el fomento del empleo de envases reutilizables.

- Para intentar evitar el sobreenvasado y los envases superfluos, se apoyará la modificación de los procesos destinados a reducirlos, orientando las actuaciones hacia envasadores, distribuidores y comerciantes. Por otro lado, se promoverán cursos o jornadas dirigidas

a envasadores para eliminar el sobreenvasado.

- Para intentar disminuir el peso de los envases no reutilizables, se impulsarán las actuaciones destinadas a reducir el peso de estos envases, orientadas hacia fabricantes de envases y envasadores. Igualmente, se realizarán cursos en este sentido.

El separado de los envases, tanto si se procede a la recogida en contenedor de inorgánica en acera, como si se realiza en contenedor específico en área de aportación, se llevará a cabo en plantas de selección, que irán ubicadas en los centros de tratamiento, junto con una planta de compostaje y un vertedero de rechazos. Desde ahí, se retirarán por los entes constituidos

a tal fin (fundamentalmente los SIG), para proceder a su reciclado.

Actualmente se halla ejecutada una planta de selección en Almagro, que servirá al AGES 4 en su totalidad, ya que presenta suficiente capacidad para ello (máxime a tenor de los objetivos propuestos en el Plan). Está en ejecución la plantas de selección de Alcázar de San Juan, que servirá al AGES 3, respectivamente. Está prevista la inminente realización de otra planta de selección en Hellín, que separaría los envases del AGES 2. A continuación se ofrece una relación de las plantas necesarias en cada AGES, con un calendario previsto de ejecución, según las prioridades que ya se establecieron para las de compostaje:

PLANTAS DE SELECCIÓN

AGES	AÑO TERMINACION PREVISTO	UBICACIÓN
1	2001-2002	C.T. (*) Albacete
2	1999-2000	C.T. Hellín
3	1999	C.T. Alcázar de S. Juan
4	Terminada	C.T. Almagro
5	2002-2003	C.T. Cuenca
6	2001-2002	C.T. Guadalajara
7	2001-2002	C.T. Toledo
8	2002-2003	C.T. Talavera de la Reina

(*) C.T.= Centro de tratamiento.

En total, pues, está prevista la construcción de 7 plantas de selección en el Plan, a las que hay que añadir la de Almagro, ya finalizada. El calendario previsto podría sufrir modificaciones en función de los resultados que se vayan obteniendo en las primeras plantas construidas.

Actuaciones complementarias. Grupos recuperadores y puntos limpios.

Como se estableció en el capítulo 7 por el que se definía el modelo de gestión, se fijan unos sistemas complementarios para las recogidas especiales, tanto a nivel de grupos recuperadores como de ubicación de puntos limpios o ecoparques, que coadyuvan en la recolección de vidrio, papel-cartón, plásticos, materia orgánica, etc., en centros de gran producción como en la recogida de los RUE. Por tanto, este apartado es común tanto para los residuos urbanos ordinarios como para los residuos urbanos especiales.

Ubicación de puntos limpios o ecoparques.

Se instalarán en las poblaciones de mayor tamaño, dado que su coste de explotación hace inviable su desarrollo en todos los municipios. Su mayor o menor implantación estará condicionada a los resultados obtenidos y la respuesta ciudadana. Sus características variarán según la población a la que se le vaya a servir.

En principio, y considerando una proporción de un punto limpio estándar cada 10.000 habitantes aproximadamente (ratio que varía, evidentemente, según el tamaño de la población), se ubicarán en la Región un total de 166 unidades, distribuidos del siguiente modo por AGES:

PUNTOS LIMPIOS

AGES	NUMERO DE PUNTOS LIMPIOS O ECOPARQUES
1	26
2	13
3	22
4	36
5	12
6	15
7	29
8	13

La diferenciación del concepto de punto limpio y ecoparque la encontramos en que el primero es una instala-

ción que contiene los elementos imprescindible (una obra civil básica y los contenedores), mientras que el segundo incluye un escenario ambiental más ambicioso, con plantación de especies vegetales, y ubicación de edificaciones tales como, por ejemplo, centros de enseñanza ambiental, etc.

Una cuestión importante es que el punto limpio debe poseer una estrecha vigilancia, a fin de evitar que los residuos se introduzcan de modo inadecuado, o que los contenedores lleguen a desbordarse.

Grupos recuperadores.

Para la actuación de los grupos recuperadores, se establecerán convenios en donde tanto la Comunidad Autónoma como las Entidades locales y los particulares intervengan de modo económico para posibilitar el funcionamiento de los mismos. En algunos casos, en áreas de mayor población, los puntos limpios pueden habilitarse como centros de trabajo para que los citados grupos recuperadores puedan realizar sus tareas de restauración, reutilización o reciclado.

Puesta en marcha de la Oficina para el desarrollo del mercado del reciclado (ODEMER).

La ODEMER, cuya creación será impulsada por la Junta de Comunidades, debe actuar como una entidad motora de la reducción y del cierre del ciclo de los materiales recuperados en las distintas fracciones. Debe ser el referente que observe, oriente y catalice el mercado del reciclado en Castilla-La Mancha y que permita generar una actividad económica.

En el contexto planteado, las actividades de la ODEMER se dirigen a plantas de selección, compostaje, transformadoras del residuo, a vendedores y distribuidores, a proveedores, consumidores, Entidades locales y otros grupos que quieran desarrollar nuevas actividades económicas en este sector.

Objetivos de la ODEMER.

- Potenciar la prevención, reutilización y reciclado de los residuos.
- Identificar, diseñar, promover y asistir el desarrollo de actividades económicas vinculadas a todas las etapas de los circuitos del reciclado, poniendo énfasis a la creación de puestos de trabajo en este sector.

- Asegurar un suministro continuado de materiales recuperados o reciclados.

- Estabilizar el precio de los mismos.

- Coordinar los agentes implicados en el mercado del reciclado, entre los que se encuentran las Cámaras de Comercio.

- Contribuir a cerrar el ciclo de los materiales y la energía.

Actuaciones de la ODEMER.

Con el objetivo de no ser excesivamente prolijo, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Puesta en marcha de la ODEMER. Se concluirá a finales de 1999.

- Gestión de la ODEMER, tanto en servicio de asesoramiento técnico como en actividades de comunicación.

- Coordinar, hacer un seguimiento y dirigir la ODEMER.

En principio, se prevé establecer un período inicial hasta el año 2001, a resultas del cual se continuará con esta idea o, por contra, se establecerán las oportunas modificaciones.

9.3.2. Subprograma de transporte y gestión del rechazo.

Uno de los objetivos del Plan es la puesta en marcha de la recogida selectiva mecanizada de los residuos y el transporte de los rechazos hacia vertederos controlados, siendo necesario la implantación de estaciones de transferencia que optimicen el coste de transporte de los rechazos.

Vertederos para rechazos.

El objeto de este programa es el establecimiento de una red de vertederos controlados para los rechazos y materiales no valorizables que de servicio a toda la Comunidad Autónoma, de modo que exista un vertedero junto a cada centro de tratamiento, salvo casos en contra que se justifiquen adecuadamente.

En algunos casos, se procederá a reformar y mejorar y/o a ampliar el vertedero existente, para adecuarlo a la Directiva de vertederos que está en trámite de aprobación y de transposición al ordenamiento legal español. Las actuaciones necesarias en esta parte del subprograma se relacionan a continuación:

VERTEDEROS

AGES	AÑO TERMINACION PREVISTO	UBICACIÓN	ACTUACION
1	2001-2002	C.T. (*) Albacete	Mejora y ampliación
2	1999	C.T. Hellín	Nueva planta
3	1999	C.T. Alcázar de S. Juan	Nueva planta
4	2002-2003	C.T. Almagro	Mejora y ampliación
5	2002-2003	C.T. Cuenca	Mejora y ampliación
6	2001-2002	C.T. Guadalajara	Nueva planta
7	Terminado	C.T. Toledo	Ninguna
8 (**)	2002-2003	C.T. Talavera de la Reina	Nueva planta

(*) C.T.= Centro de tratamiento.

(**) Como se ha mencionado, el vertedero en Talavera de la Reina puede no construirse, por lo que los rechazos irían a Toledo.

La ubicación y las operaciones de mejora y ampliación de vertederos deberán contar con los preceptivos informes ambientales, así como del Instituto Tecnológico GeoMinero de España, que evaluará su incidencia desde el punto de vista hidrogeológico.

Estaciones de transferencia y dispositivos para economizar el transporte.

El objeto de esta parte del subprograma es la construcción de plantas de transferencia, de almacenamiento intermedio (si se considerase necesario) y la ubicación de sistemas de

transporte-transferencia en base a los camiones "satélite" y "nodriza", cuya descripción se realizó anteriormente.

Se prevé la realización de un total de 25 estaciones de transferencia, repartidas del siguiente modo:

ESTACIONES DE TRANSFERENCIA

AGES	UNION	OBSERVACIONES
1. ALBACETE CENTRO- NORTE CUENCA SUR	TOTAL	2
	1.1. Albacete Centro	Sin estación
	1.2. Manchuela Este	
	1.3. Manchuela Oeste	
	1.4. Mancha Albacete-Baja	Terminada
2. ALBACETE SUR	TOTAL	2
	2.1. Hellín	Sin estación
	2.2. Sierra de Alcaraz	Terminada
	2.3. Peñas de San Pedro	Terminada
	2.4. Tobarra	Terminada
	2.5. Sierra de Segura	
	2.6. Almansa	
	2.7. Campo de Montiel Albacete	Terminada
3. MANCHA CENTRO	TOTAL	3
	3.1. Alcázar de San Juan	Sin estación
	3.2. Tomelloso	
	3.3. La Puebla - Quintanar de la Orden	
	3.4. Mancha Baja	
4. CIUDAD REAL	TOTAL	2
	4.1. Almagro	Sin estación
	4.2. Ciudad Real	Operativa
	4.3. Montes Norte	Operativa
	4.4. Valdepeñas	
	4.5. Infantes	Operativa
	4.6. Montes Sur	Operativa
	4.7. Pastos	
5. CUENCA CENTRO- NORTE	TOTAL	5
	5.1. Serranía Media	Sin estación
	5.2. Serranía Baja	
	5.3. Manchuela Cuenca	
	5.4. Mancha Alta-Alcarria Cuenca	
	5.5. Alcarria Cuenca	
	5.6. Mancha Media Cuenca	
6. GUADALAJARA	TOTAL	4
	6.1. Campiña-Alcarria Alta	Sin estación
	6.2. Sierra-Alcarria Alta	
	6.3. Campiña-Alcarria Baja	
	6.4. Alcarria-Sierra Este	
	6.5. Molina de Aragón	
7. TOLEDO CENTRO- NORTE	TOTAL	5
	7.1. Toledo-Sagra Baja	Sin estación
	7.2. Torrijos	Operativa
	7.3. La Sagra Alta	Operativa
	7.4. Montes de Navaherrnosa	
	7.5. Mancha Norte Toledo	
	7.6. Montes de Los Yébenes (*)	
	7.7. Consuegra-Madridejos (*)	
	7.8. El Romeral	
8. TALAVERA	TOTAL	2
	8.1. Talavera	Sin estación
	8.2. Oropesa-La Jara Oeste	
	8.3. La Jara Este	

(*) Las UNION 7.7 y 7.8, y su adhesión al AGES 7 se ha producido a petición propia de los Ayuntamientos respectivos.

Equipos.

Las AGES y UNION han de dotarse con el equipamiento en maquinaria necesaria para implantar el sistema mecanizado de recogida en la totalidad de la Región. Se ha realizado una detallada evaluación de los vehículos de recogida y transporte ordinarios, llegándose a la curiosa conclusión de que el volumen de capacidad de los vehículos actualmente existentes en esta Región para la recogida y transporte de residuos urbanos ordinario es de unas 5.500 toneladas equivalentes, frente a unas necesidades diarias, en régimen ordinario, de apenas 3.500 toneladas. Por tanto, si se ordenasen los vehículos existentes para servir a las nuevas AGES, de modo que se aprovecharan adecuadamente las capacidades, sólo determinadas Areas de Gestión requerirían la inversión en nuevos vehículos de recogida, sin perjuicio de que, evidentemente, se deberán renovar éstos cuando lleguen al final de su vida útil.

En cualquier caso, esto es una situación teórica, ya que la práctica es más complicada, al no estar diseñados muchos vehículos para este nuevo sistema de gestión. La política a seguir, a este respecto, es aprovechar los vehículos existentes hasta el final de su vida útil, estableciéndose que, a partir del momento de aprobación del Plan, los vehículos que se adquirieran se dimensionen adecuadamente para el nuevo sistema de gestión.

9.4. Programa de residuos urbanos especiales (RUE)

Se dará también especial realce a solucionar los problemas de los residuos urbanos considerados como "especiales" por sus peculiares características que los hacen merecedores de tratamientos al margen de los residuos urbanos ordinarios.

Las características que han hecho que sean considerados como residuos especiales se debe bien a su tamaño voluminoso, al carácter peligroso de su composición, a su generación dispersa y en pequeñas cantidades o a cualquier otra circunstancia singular, lo cual ha dado lugar a que su recogida no pueda llevarse a cabo por los medios convencionales utilizados para los residuos urbanos ordinarios, sino que requieren una recogida especial, pues suele requerirse precauciones diferentes en la recogida, recepción, transporte, almacenamiento, valorización, vertido, etc.

Para la recogida de estos residuos se utilizan los sistemas complementarios de recogida como son los de "Puerta a Puerta", "Puntos Limpios", "Grupos Recuperadores" o a la entrega en establecimientos.

Para algunos tipos de residuos será conveniente crear un sistema de depósito/tasa para fomentar la entrega, reducir el coste de la recogida, y financiar el tratamiento. Es preciso crear centros de concentración y transferencia, y prever los sistemas de tratamiento.

Dentro del programa de residuos urbanos especiales se diferencian los siguientes subprogramas:

9.4.1. Subprograma de residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria (RCD)

Son las consideradas comúnmente como "escombreras", que han de acondicionarse para minorar la afeción paisajística, así como establecer los mecanismos de control para evitar que ahí se viertan residuos ajenos a dichos RCD. El objetivo principal a llevar a cabo es la ordenación y máxima centralización de las escombreras para; por un lado, preservar nuestros paisajes y, por otro lado, para evitar la proliferación incontrolada de estos elementos que, además, dan lugar al vertido de residuos ajenos a los mismos.

Además de esta meta general, en relación a los escombros y en la dimensión medio ambiental se pretende:

- Incentivar la investigación de estos materiales y la aplicación de tecnologías de formulación y procesado, con el fin de dar solución a estos residuos de difícil aprovechamiento. Estos residuos reciclados alcanzarán su máximo auge, cuando se empleen de nuevo en la construcción, tal es el caso de los hormigones poliméricos

- Establecer puntos de depósito compatibles con el medio ambiente para los residuos no valorizables.

En las Entidades locales en las que el volumen de estos residuos sea considerable se articularán los instrumentos necesarios coordinados con las actuaciones de este subprograma para la gestión y el reciclado.

9.4.2. Subprograma de pilas y acumuladores (PYA).**Breve análisis de la situación.**

Igualmente ligado con la red de contenedores de recogida selectiva o de plantas de separación o puntos limpios, se tratará de almacenar dichos elementos no deseables para evitar su depósito en la "basura" ordinaria, para su traslado a los centros que se encuentren habilitados para su tratamiento. Se discernirá, igualmente, la necesidad o no de ubicar algún centro de tales características en Castilla-La Mancha, aunque a corto plazo se favorecerá la firma de convenios con centros gestores autorizados en otras Comunidades Autónomas.

En estos momentos, el Ministerio de Medio Ambiente ha realizado un borrador de Programa Nacional sobre este tipo de residuos, al objeto de estudiar soluciones comunes a este problema. Las conclusiones de tal documento, de cara a su aplicación en Castilla-La Mancha, es que:

- Los tipos de pilas y acumuladores son numerosos y prolijos en su composición.

- No existe un programa único de gestión de estos residuos pero, en general, se están llevando a cabo procedimientos de recogida selectiva y se llevan a depósito hormigonado o al reciclado en plantas de gestores autorizados.

- Se hace necesaria la creación de construcción de centros de transferencia para pilas y acumuladores usados recogidos, para su transporte posterior al centro de tratamiento.

- El reciclado de las pilas no es rentable por sí económicamente. Las pilas botón son las más peligrosas y las que, a su vez, las que menor interés económico poseen de cara a la obtención del mercurio, por lo que habrá que tener en cuenta su tratamiento en especial.

- Para el tratamiento de las pilas usadas, hay que tener en cuenta:

- Que las pilas de cinc, carbón están sustituyéndose por las alcalinas, que no poseen mercurio prácticamente.

- Que, por su declive constante, se espera que las pilas botón de mercurio desaparezcan definitivamente en breve plazo.

- Las baterías de automoción se vienen tratando por gestores que, en

muchos casos, no tienen legalizada su situación. Todavía resulta rentable, a estos efectos, la recuperación del plomo. En cambio, el ácido que contienen puede resultar peligroso, si no se manipula correctamente.

- Aún no ha sido aprobada la nueva Directiva sobre pilas, aunque sí existen unas directrices que habrán de ser aplicadas en el presente Plan.

- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha produce, en términos globales, un total de 600 toneladas/año de pilas usadas; el 99% de tipo convencional, y menos de un 1% de botón.

Actuaciones del programa

- Desde el Plan se propone la recogida selectiva del 50% de las pilas usadas generadas en Castilla-La Mancha para el horizonte 2001, y del 75% para el 2005.

- El modelo de gestión que se propone, es:

- En recogida, dependiendo del origen de los residuos de pilas:

- El sector industrial, que puede producir residuos por la fabricación de pilas defectuosas, deberá trasladar los mismos a centros de tratamiento autorizados, por sus propios medios.

- Se establecerá una red de contenedores de pilas en el sector comercial implicado, que ya de hecho almacena gran parte de los residuos de pilas depositados por los ciudadanos. Se establecerá un sistema de recogida periódico de estos contenedores, y se depositarán, en su caso, en un centro de transferencia. Este mismo sistema se establecerá en los grandes centros consumidores y en los de las Administraciones. El ratio considerado como óptimo es de un contenedor pequeño cada 750 habitantes en promedio. Para ello se requerirían unos 2.300 contenedores de este tipo, por lo que, descontando los ya existentes, el número de unidades nuevas requerido es de unos 1.600.

- Los consumidores llevarán sus pilas usadas a estos establecimientos, o bien las llevarán a los puntos limpios, en donde se ubicará un gran contenedor de transferencia.

- El transporte se realizará desde estos pequeños contenedores a los centros de transferencia, que se ubicarán fun-

damentalmente en algunos puntos limpios estratégicos. La gestión de este transporte será realizada, en principio, por los grupos recuperadores u otros sistemas al efecto que se establezcan.

- Se prevé un almacenamiento temporal en estos centros, consistentes en uno o varios grandes contenedores, ubicados en algunos puntos limpios, como transferencia hacia el centro de tratamiento que se establezca. El ratio óptimo considerado es de un contenedor grande cada 6.000 habitantes. Para ello, harían falta una 282 unidades de estas características.

- Como principio general, no se permitirán depósitos de almacenamiento permanente de pilas usadas, excepto cuando se autoricen. Cualquier proyecto en este sentido requerirá la oportuna declaración de impacto ambiental favorable para su implantación.

- El tratamiento de estos residuos se llevará a cabo, en principio, en un centro gestor autorizado, considerándose que, en estos momentos, no es necesaria la implantación de ningún centro de este tipo en Castilla-La Mancha. A corto plazo se considera más viable el traslado hacia los centros gestores existentes en otras Comunidades Autónomas, aunque a medio y largo plazo se estudiaría la conveniencia de implantar instalaciones para dar servicio a los residuos generados en Castilla-La Mancha.

- Se promoverán las campañas de información necesarias para advertir a los ciudadanos de los peligros que entraña la acumulación incontrolada de estos residuos y cómo pueden participar en eliminar tales riesgos.

- La implantación del modelo de gestión se realizará con acuerdos entre la Comunidad Autónoma, las Entidades locales, los grupos recuperadores y el centro o centro gestor autorizado que vaya a tratar estos residuos.

9.4.3. Subprograma de vehículos abandonados fuera de uso (VFU)

Se tratará de reconducir el actual sistema conocido como "cementeros de coches" y, sobre todo, evitar la proliferación de vehículos abandonados por el territorio castellano-manchego de modo errático, como ocurre actualmente.

En estos momentos, la Administración Central se halla en trámite de redactar un borrador de Decreto para regular

estos residuos, para prevenir y reducir su impacto negativo.

De acuerdo con tal documento, se establecerá la calificación de "centro autorizado de recepción y descontaminación" de los VFU (CARD), en donde se llevará a cabo el correcto tratamiento de estos residuos. Los CARD serán autorizados por la Comunidad Autónoma como gestores para llevar a cabo tales tareas, para lo cual deberán cumplir unas especificaciones técnicas mínimas, que serán reguladas normativamente.

Como paso posterior, se trasladarán los restos de los VFU que hayan tratado los CARD a un "centro autorizado de fragmentación" o CAF, en donde se procederá a las operaciones de fragmentación y posterior valorización como materia secundaria o fuente de energía.

Para la baja definitiva de un vehículo ante la Dirección General de Tráfico, se requerirá el denominado "certificado de destrucción", que se expedirá por los CARD a la recepción del VFU.

Se establecerá un programa de prevención, de acuerdo con otras Administraciones o sus órganos competentes en la materia, para evitar la producción de vehículos con plomo, mercurio, cadmio o cromo hexavalente, a excepción de determinados materiales o piezas a las que se eximirán de cumplir estos requisitos.

Desde el punto de vista medio ambiental se controlará el correcto funcionamiento de todas estas instalaciones de tratamiento y valorización de los VFU. Se recabará la participación de las Entidades Locales y de los consumidores y usuarios en el seguimiento y control del cumplimiento de las normas de recogida y tratamiento, así como de la actuación de los distintos agentes económicos; para ello se establecerán los mecanismos adecuados de información al consumidor y usuario.

En conjunto con el resto de agentes sociales implicados se estudiará la conveniencia de crear un sistema de depósito/tasa para fomentar la entrega, reducir el coste de la recogida, y financiar el tratamiento.

9.4.4. Subprograma de neumáticos al final de su vida útil (NFU)

De modo análogo a otros programas, se tratará de establecer una red de recepción de neumáticos para su tras-

lado a centros de tratamiento adecuados, así como vislumbrar la posibilidad de ubicar alguna planta para recuperación o reciclado de los mismos en Castilla-La Mancha.

De forma paralela a lo anterior se apoyará la iniciativa privada en la búsqueda y empleo de tecnologías limpias no contaminantes, tanto en la recuperación de sus distintos componentes (caucho, acero y telas) como en la transformación de esas materias primas en artículos de consumo, tales como: mezclas asfálticas, defensas de carreteras, pantallas acústicas de insonorización, productos para el calzado, mobiliario urbano y mangos para herramientas y otros instrumentos. Todo ello se realizará en el ámbito de funcionamiento de la Oficina para el desarrollo del mercado del reciclado (ODEMER).

9.4.5. Subprograma de animales domésticos muertos (ADM)

De todos es conocido el grave problema sanitario que representa el depósito de este tipo de elementos, por lo que hay que garantizar que ello se produzca con las adecuadas condiciones higiénico-sanitario-ambientales. En una norma complementaria posterior se determinarán las condiciones de la gestión de estos residuos.

9.4.6. Subprograma de medicamentos caducados (MEC)

Con este subprograma se pretende dar un destino adecuado a aquellos fármacos que dejan de ser útiles a sus poseedores.

Deberá hacerse un esfuerzo para separar estos medicamentos del resto del flujo de residuos urbanos, lo que exige mucha concienciación pública y un servicio suficientemente denso de recogida específica de estos residuos urbanos especiales, en puntos fijos o móviles, además de hacerlo a través de las farmacias.

Para todos los Subprogramas el objetivo común que propone el Plan es:

- * Reducción progresiva de la producción.
- * Fomentar la recuperación.
- * Garantizar el tratamiento sin poner en peligro la salud humana y sin perjudicar al medio ambiente.

Todas las actuaciones propuestas,

para los distintos Subprogramas, están dirigidas a la consecución de los objetivos previstos, pudiéndose destacar:

- * Promover, directa o indirectamente, la reducción en origen, por medio de acuerdos y normas con los diferentes sectores implicados.
- * Implementación de los medios necesarios para la recogida y tratamiento de estos residuos.
- * Fomento de la incorporación de nuevas tecnologías.
- * Promover la utilización, en nuevas aplicaciones, de los materiales recuperados.
- * Control y vigilancia de las actividades de gestión.

En estas inversiones no están considerados los vertederos controlados para residuos de construcción y demolición, que están contemplados en el programa de gestión de los residuos urbanos ordinarios.

9.5. Programa de clausura y sellado de vertederos

La propuesta de Directiva Doc. 7545/94, relativa al vertido de residuos, establece la necesidad de clausura de aquellos vertederos que, por distintas razones, no cumplan los requerimientos de dicha norma. Por ello, se procederá a la clausura y sellado de los vertederos existentes en un AGES una vez que se hallan realizado las infraestructuras básicas para la puesta en marcha de la misma. El sellado se realizará bien mediante su tapado o, si fuese necesario, con la retirada previa de los residuos existentes, si existiese peligro de contaminación ulterior.

Para ello, se ha firmado el correspondiente convenio de colaboración con el Instituto Tecnológico GeoMinero de España ya citado, a fin de evaluar las operaciones necesarias para evitar la contaminación ulterior de las aguas subterráneas.

Por otro lado, se realizará un control y seguimiento de los vertederos clausurados y en especial respecto a la emisión de calor, gases y lixiviados, mediante los correspondientes planes de vigilancia.

Se ha realizado en el Plan una evaluación sobre los costes que supondrán estas operaciones de adecuación

ambiental de los vertederos fuera de uso, la cual se ofrece en el siguiente capítulo.

10. INVERSIONES PREVISTAS, COSTES DE EXPLOTACION ESTIMADOS Y PLAN DE FINANCIACIÓN

Como punto primordial del Plan de Gestión, se debe realizar la evaluación económica del mismo. Para ello, se han cuantificado las inversiones necesarias, que deberán llevarse a cabo por las Administraciones competentes (Ministerio de Medio Ambiente, Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Entidades locales) y por los particulares, en su caso; todo ello con la participación de los fondos europeos existentes en relación a esta materia. Resumiendo, las posibilidades de financiación del Plan, en estos momentos, pasarían por dirigirse a algunos de estos fondos económicos:

- Fondos estructurales del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), actualmente integrados en el Programa Operativo Regional cuya gestión, en materia de residuos urbanos, está encomendada a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- Fondos de cohesión europeos.
- Programas Operativos, bien gestionados por las Diputaciones provinciales, bien a través del Programa Operativo de Medio Ambiente Local (POMAL), al cual tienen acceso entidades de población de más de 50.000 habitantes, incluso consorcios o mancomunidades.
- Fondos LIFE para desarrollo de actividades piloto u otras ayudas como las recientemente convocadas por la Dirección General de Medio Ambiente, Seguridad Nuclear y Protección Civil de la Comisión Europea para realizar actividades generales de información y de sensibilización en el ámbito del medio ambiente.
- Fondos propios del Ministerio de Medio Ambiente (MIMAM), de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de Diputaciones o de los propios municipios, consorcios o mancomunidades.
- Otros fondos, como es el FRAM (Fondo Regional de Ayuda a Municipios), FAE (Fondo de Acción Especial), etc.

En estos momentos, están en período de estudio la totalidad de los fondos

Europeos para el período 2000-2006, por lo que la viabilidad futura de las inversiones propuestas en este Plan pasará, necesariamente, por atraer los suficientes recursos económicos procedentes de la Unión Europea para cofinanciar de modo proporcionado los programas que componen este Plan de Gestión.

Habiendo realizado estas consideraciones previas, se van a establecer los

criterios sobre los que se va a basar el modelo de financiación del Plan de Gestión:

Financiación de las inversiones.

En lo referente a las inversiones en infraestructuras para la gestión de los residuos urbanos ordinarios, incluidos en los programas 9.3. y 9.5., más los residuos urbanos especiales (RUE), se

llevarán a cabo por el Ministerio de Medio Ambiente, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y Entidades locales o Consorcios, con la cofinanciación, en su caso, de los fondos europeos que ya se han expuesto.

Las inversiones necesarias en infraestructuras y equipamientos para la gestión de los programas 9.3, 9.5 y parte del programa 9.4 se reflejan en el cuadro siguiente:

PROGRAMAS 9.3 Y 9.5 Y PARTE DEL PROGRAMA 9.4

AGES	CONCEPTOS E INVERSIONES (MPTA)													TOTALES
	Vertederos	Plantas compostaje	Plantas selección	Estacs. transferencia	Equipos recogida transpte	Equipos transpte a transfi.	Conte- nedores suplem.	Conte- nedores papel	Conte- nedores vidrio	Conte- nedores pilas	Puntos limpios	Sellado vertederos		
1	147	700	470	145	195	175	17	31	26	1	521	961	3.388	
2	102	375	380	180	91	102	8	16	14	0	263	517	2.048	
3	139	485	470	320	118	90	14	28	29	1	432	650	2.776	
4	65	860	470	230	199	120	23	47	48	3	717	1.639	4.421	
5	105	485	470	325	110	100	8	17	16	1	239	983	2.858	
6	158	485	470	290	115	111	9	20	12	1	306	871	2.848	
7	0	700	470	240	136	270	21	26	29	2	580	602	3.076	
8	147	375	380	120	95	60	6	12	13	1	266	401	1.879	
SUMA	863	4.465	3.580	1.850	1.059	1.028	107	197	187	9	3.324	6.624	23.292	

En cuanto a las infraestructuras para el resto de los residuos, englobados en el programa 9.4 (a excepción del 9.4.2 y algún otro residuos más), corresponderá al sector privado fundamentalmente la financiación de las mismas, sin perjuicio de las correspondientes subvenciones públicas que de fondos europeos, y de las Administraciones

Central y Autonómica puedan concederse. Este mismo principio de financiación se establecerá para el programa 9.1 de prevención.

En cuanto al programa 9.2 de formación, sensibilización y educación ciudadana, será asumido fundamentalmente por la Comunidad Autónoma y

Entidades locales, con cofinanciación, en su caso, de fondos europeos. Se promoverán convenios y acuerdos con asociaciones de vecinos, consumidores y organizaciones no gubernamentales u otras entidades relacionadas con la materia para llevar a cabo estas actividades.

*RESUMEN DE INVERSIONES DEL PLAN DE GESTIÓN
DE RESIDUOS URBANOS DE CASTILLA-LA MANCHA*

	MILLONES PTAS
PROGRAMA	
9.1.- Programa de prevención y minimización	1.100
9.2.- Programa de formación, sensibilización y educación ciudadana.....	
9.3.- Programa de gestión de los residuos urbanos ordinarios (incluso puntos limpios)	900
9.4.- Programa de residuos urbanos especiales	16.659
9.5.- Programa de clausura y sellado vertederos	6.817
	6.624
TOTAL	32.100

Las líneas de actuación previstas supone unas inversiones cuya base de financiación se puede resumir

esquemáticamente en el siguiente cuadro, que responde, en cuanto a la aportación que se le asigna al Ministerio de

Medio Ambiente, a la propuesta que éste ha realizado de cara al Plan Nacional de Residuos Sólidos Urbanos.

LÍNEAS DE ACTUACIÓN	BASE DE LA FINANCIACIÓN
9.1. PREVENCIÓN	- Cofinanciación del MIMAM al 25% con la CA. - Instrumentos económicos y fiscales.
9.2.- FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN CIUDADANA	- Cofinanciación al 25 % con la CA.
9.3. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS URBANOS ORDINARIOS (1)	- Cofinanciación del MIMAM al 25 % con la CA. - Instrumentos económicos y fiscales.
9.4. RESIDUOS URBANOS ESPECIALES	- Instrumentos económicos y fiscales.
<u>SUBPROGRAMA</u>	
9.4.1. RESIDUOS Y ESCOMBROS DE OBRAS MENORES	Las líneas son las del programa de eliminación en lo referente a vertederos. En lo referente a plantas de recuperación de materiales: - Cofinanciación al 25 % con la CA.
9.4.2. PILAS Y ACUMULADORES	- Cofinanciación al 25 % con la CA. - Fomento de la reutilización y de la recuperación de materiales.
9.4.3. VEHÍCULOS ABANDONADOS FUERA DE USO	- Fomento de la reutilización de piezas. - Fomento del reciclado. - Las instalaciones de descontaminación, recuperación para la reutilización de piezas, reciclado y achatarramiento serán financiadas por los particulares. - Cofinanciación al 25 % con la CA.
9.4.4. NEUMÁTICOS	- Cofinanciación al 25 % con la CA.
9.4.5 ANIMALES DOMÉSTICOS MUERTOS	- Cofinanciación al 25 % con la CA.
9.4.6. MEDICAMENTOS CADUCADOS	- Cofinanciación al 25 % con la CA.
9.5. SELLADO VERTEDEROS	- Cofinanciación al 50 % con la CA. - Instrumentos económicos y fiscales.

(1) La parte correspondiente a envases deberá ser financiada o garantizada su financiación por el sector de envases (Ley 11/1997 de Envases y Residuos de envases).

Notas: MIMAM= Ministerio de Medio Ambiente. CA= Comunidad Autónoma.

Las aportaciones de las Administraciones públicas y entidades privadas podrán, en su caso, beneficiarse de los fondos europeos destinados a esta materia.

Financiación de los costes de explotación.

A la financiación del incremento de costes contribuirán los siguientes mecanismos:

- Los ingresos obtenidos de las ventas de los materiales recuperados y reciclados. A este respecto, la Oficina para el Desarrollo del Mercado del Reciclado (ODEMER) prevista en este Plan contribuirá a impulsar la salida de los productos reciclados del modo que ya se ha descrito en el capítulo 9.

- Las subvenciones y ayudas públicas

que puedan concederse, no para sufragar los gastos de explotación en sí, sino para fomentar e incentivar la utilización de los productos recuperados y reciclados. Como mecanismo a título de ejemplo, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente establecerá una línea de subvención para el uso del compost en la agricultura.

Otra línea de ayudas públicas se establecería para coadyuvar a la puesta en marcha y funcionamiento de los grupos recuperadores, que deben jugar un papel muy importante dentro del Plan de Gestión. Las Entidades locales, en su caso, participarán mediante acuerdos en este régimen de ayudas.

Finalmente, como ya se mencionó en el capítulo 9, la Comunidad Autónoma establecerá los convenios pertinentes,

también con la participación, en su caso, de las Entidades locales, para el tratamiento de los PYA en centros autorizados en otra Comunidad Autónoma, hasta que se implanten instalaciones de este tipo en Castilla-La Mancha.

- La aportación de los Sistemas Integrados de Gestión, de acuerdo con lo establecido en el art. 10 de la Ley 11/97, de Envases y Residuos de Envases. A este respecto, se ofrecen los datos estimativos calculados de los costes unitarios de gestión por cada tipo de envase que deberán servir de referencia para el pago de los SIG correspondientes a la entidad gestora de cada AGES, y que serán corregidos, en un sentido u otro, cuando se lleven a cabo los correspondientes convenios marco que la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente establecerá con los SIG autorizados:

- Para el vidrio y el papel:

	CONTENEDORES	RECOGIDA Y TRANSPORTE	TRATAMIENTO	TOTAL
	PTA/kg			
VIDRIO	2,6	6,0	2,5	11,1
PAPEL	1,7	6,0	4,0	11,7

Considerando la recogida "puerta a puerta":

- Vidrio: 10 PTA/kg.
- Papel-cartón: 18 PTA/kg.
- Para los envases ligeros:

	Fracción de material			
	Plástico	Brik	Aluminio	Acero
PTA/kg recuperado ⁽¹⁾	89,6	71,0	53,5	40,4
% sobre total envases ligeros ⁽²⁾	70,4%	10,1%	1,4%	18,0%

- El canon de tratamiento establecido por las Entidades Locales en concepto de tasa de basura municipal.

Independientemente de la competencia municipal en esta materia de tasas, parece conveniente que en una primera fase se imponga una tasa única por este concepto para cada AGES, para en una segunda fase pasar a que la cuantía de esta tasa sea la misma para todo el territorio de Castilla-La Mancha, cumpliendo un objetivo de corresponsabilización en la asunción de los costes inherentes a la implantación del modelo de gestión.

- Otra tasa que contribuirá a la financiación, una vez que se determine su cuantía y la conveniencia de aplicarla, es el impuesto especial que grava el vertido de residuos en vertedero frente a la recuperación o valorización. Esta tasa, al penalizar el vertido, incentiva la recuperación y el reciclado.

Evaluación de los costes de explotación.

El coste total de funcionamiento del modelo de gestión de los residuos urbanos ordinarios, excluyendo los residuos urbanos especiales, para la totalidad de la Comunidad Autónoma, se ha evaluado entre los 4.126 MPTA/año y los 5.241 MPTA/año, en función a la financiación de las inversiones y, por tanto, en función a las cuantías a amortizar por las entidades gestoras de las AGES y por los municipios.

Estas cantidades pueden oscilar sensiblemente al alza o a la baja en función a los retornos obtenidos por la venta de subproductos reciclados o reutilizados. Por ello, es fundamental la recuperación de los residuos no sólo cuantitativamente, sino también desde el punto de vista cualitativo, que es el único garante de que el subproducto vaya a ser vendido a un precio suficiente.

Resumen.

Por tanto, y resumiendo, los criterios de financiación para las inversiones y gastos de funcionamiento del Plan de Gestión serán los siguientes:

- El Ministerio de Medio Ambiente (MIMAM) y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cofinanciarán parcialmente las inversiones públicas necesarias para el desarrollo del Plan. En principio, y a resultas de lo que en el avance del Plan Nacional de Resi-

duos Sólidos Urbanos se establece, aquél aportará el 25% de las inversiones necesarias para el Plan, al menos en lo que a las infraestructuras de gestión de los residuos urbanos ordinarios atañe. La Comunidad Autónoma aportará, cuando menos ese mismo porcentaje.

- Las Entidades Locales cofinanciarán, en su caso, las infraestructuras de gestión necesarias para el desarrollo de los distintos programas, excepto aquellas que sean de carácter privado. Atenderán a los costes de gestión, incluidos los de recogida y tratamiento, excepto para aquellos residuos cuya gestión pueda asignarse a un modelo privado o semiprivado (neumáticos, automóviles, envases u otros). Dichos costes se verán disminuidos proporcionalmente en función al pago por subproductos recuperados o reciclados que se produzca, pagos que pueden disminuir sensiblemente tales costes, de aplicarse correctamente el modelo de gestión propuesto en el Plan.

- El sector privado podrá financiar las infraestructuras y el coste de gestión de los residuos de neumáticos y automóviles. Los sistemas integrados de gestión financiarán la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, establecido en la Ley 42/1975, de 19 de noviembre, y el sistema de gestión de recogida selectiva de envases y residuos de envases, regulado por la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, y por el Reglamento para su desarrollo y ejecución.

11. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN

Para la ejecución y seguimiento del Plan se concretan los siguientes puntos:

- El presente Plan es de obligado cumplimiento para todo los entes públicos y privados de la Región, en lo que afecta a la producción y gestión de los residuos urbanos, a partir de su aprobación por las Cortes Regionales.

- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es el Órgano encargado de su desarrollo. Es competencia del Consejero la adopción de cuantas medidas se consideren oportunas para su implantación, ejecución y seguimiento.

- A partir de la aprobación de este Plan, se establece un plazo máximo de cuatro años, a fin de construir e instalar las plantas de transferencia y los centros de tratamiento.

- La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente aprobará las disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Plan y para el desarrollo de éste.

- Corresponde a las Entidades Locales, el cumplimiento del art. 4.3 de la Ley 10/98, de Residuos, la gestión de los residuos urbanos en los términos establecidos en la mencionada Ley y los establecidos en el presente Plan.

- Los residuos urbanos producidos dentro del ámbito territorial de un AGES deberán ser gestionados dentro de su territorio no permitiéndose su traslado a otras áreas, salvo en casos excepcionales que requerirán la autorización expresa de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Igualmente se precisará autorización para cualquier traslado, de entrada o salida, de residuos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, sin perjuicio de otras autorizaciones o licencias que sean exigibles por aplicación de la normativa vigente.

- Quedan sometidas a régimen de autorización por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente las actividades de valorización y eliminación de residuos urbanos.

- Cualquier actividad de gestión de residuos urbanos, incluidas las instalaciones de depósito, tratamiento y/o vertido de residuos urbanos, de uso colectivo, realizada por entidad pública o privada, deberá ser previamente informada y aprobada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

- Las Entidades locales integradas en una AGES están obligadas a entregar los residuos, producidos por ellas, a la entidad de gestión que se establezca, en su ámbito territorial, y en las condiciones que se acuerden.

- Los municipios u otras Entidades locales que deseen gestionar directamente sus residuos podrán hacerlo, únicamente, previo consentimiento de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Además de los puntos indicados anteriormente una correcta ejecución y seguimiento del Plan requiere una continua cooperación y participación, así

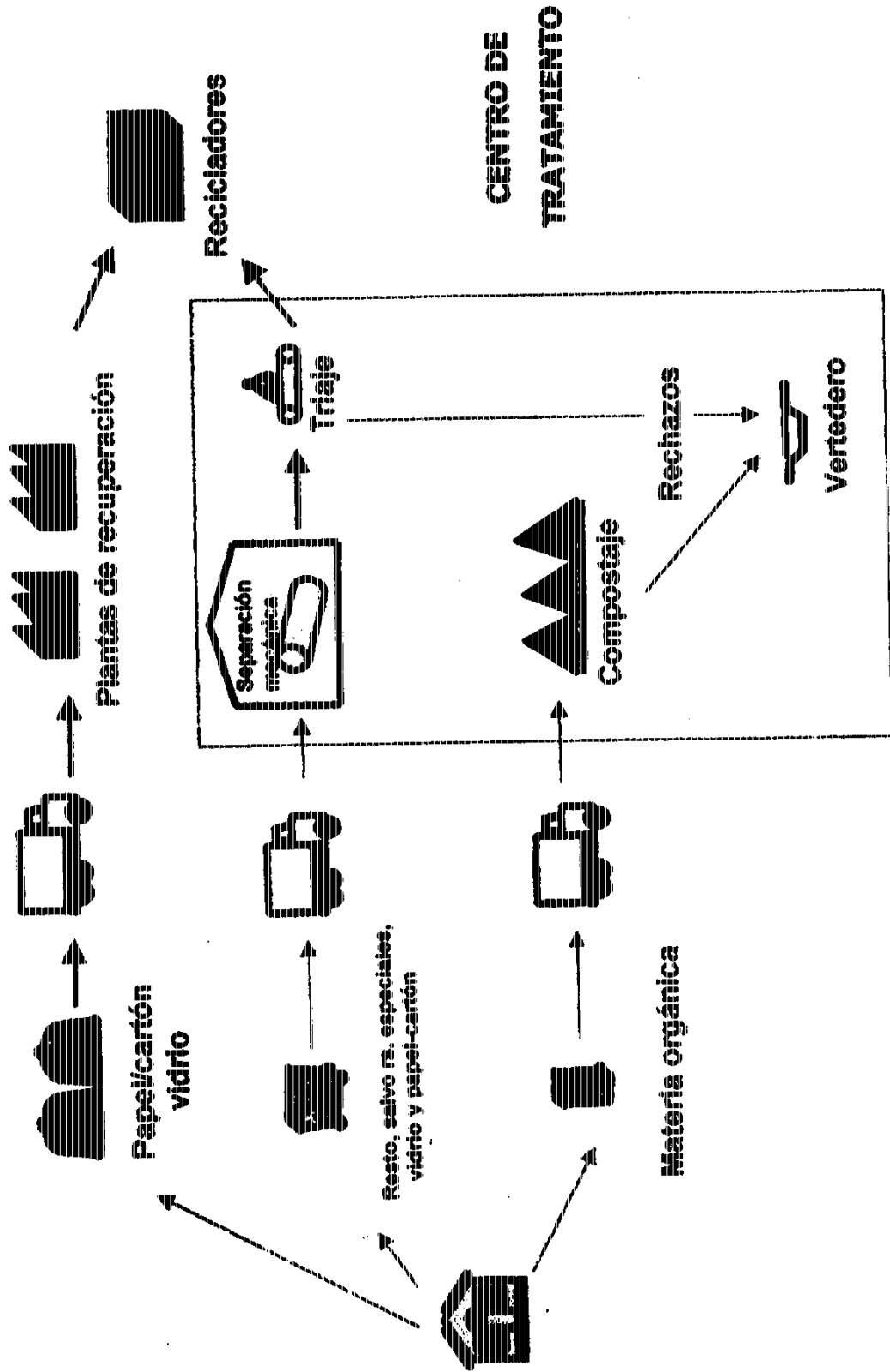
como una corresponsabilidad compartida de todos los agentes sociales implicados en la gestión (administra-

ciones, consumidores y usuarios, etc.) con un coste asumible. Este seguimiento en común se materializará en

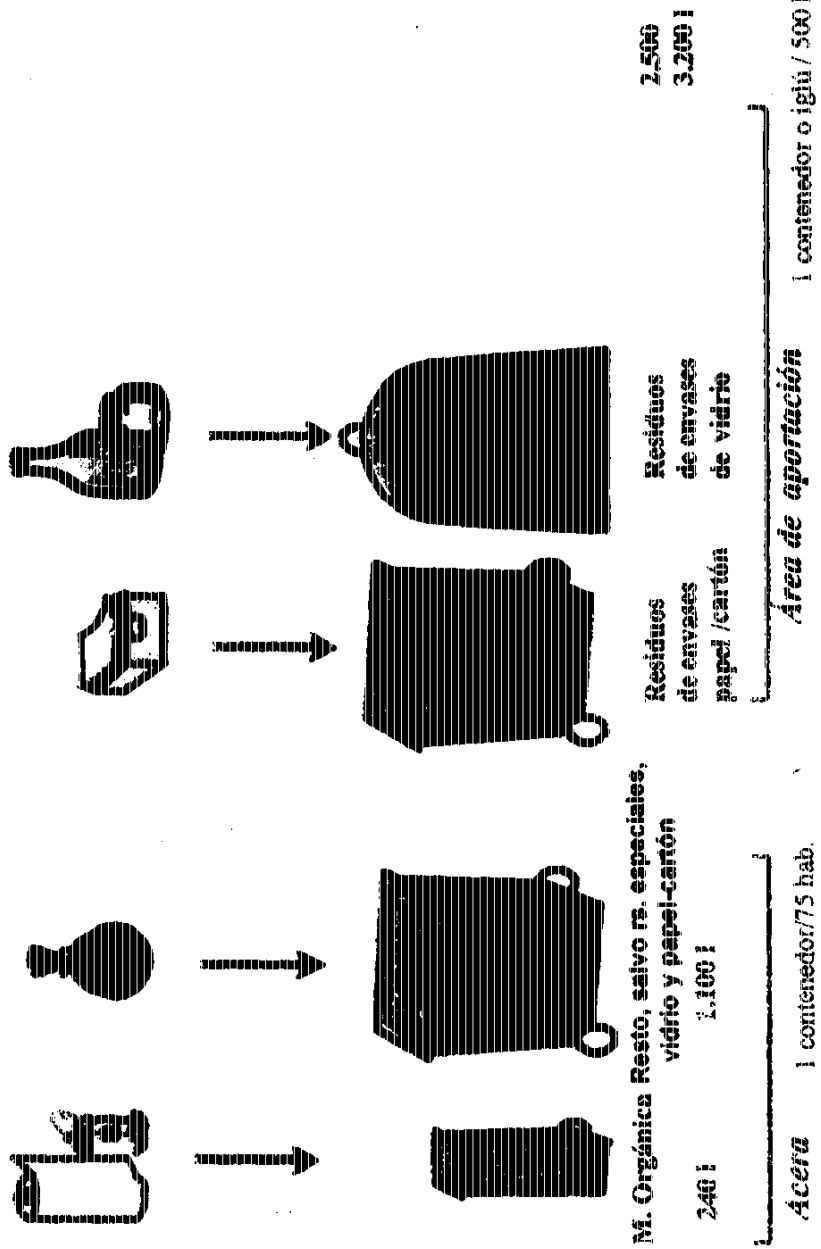
la "Comisión de Seguimiento" que se creará para ello, en la que participarán todos los agentes implicados.

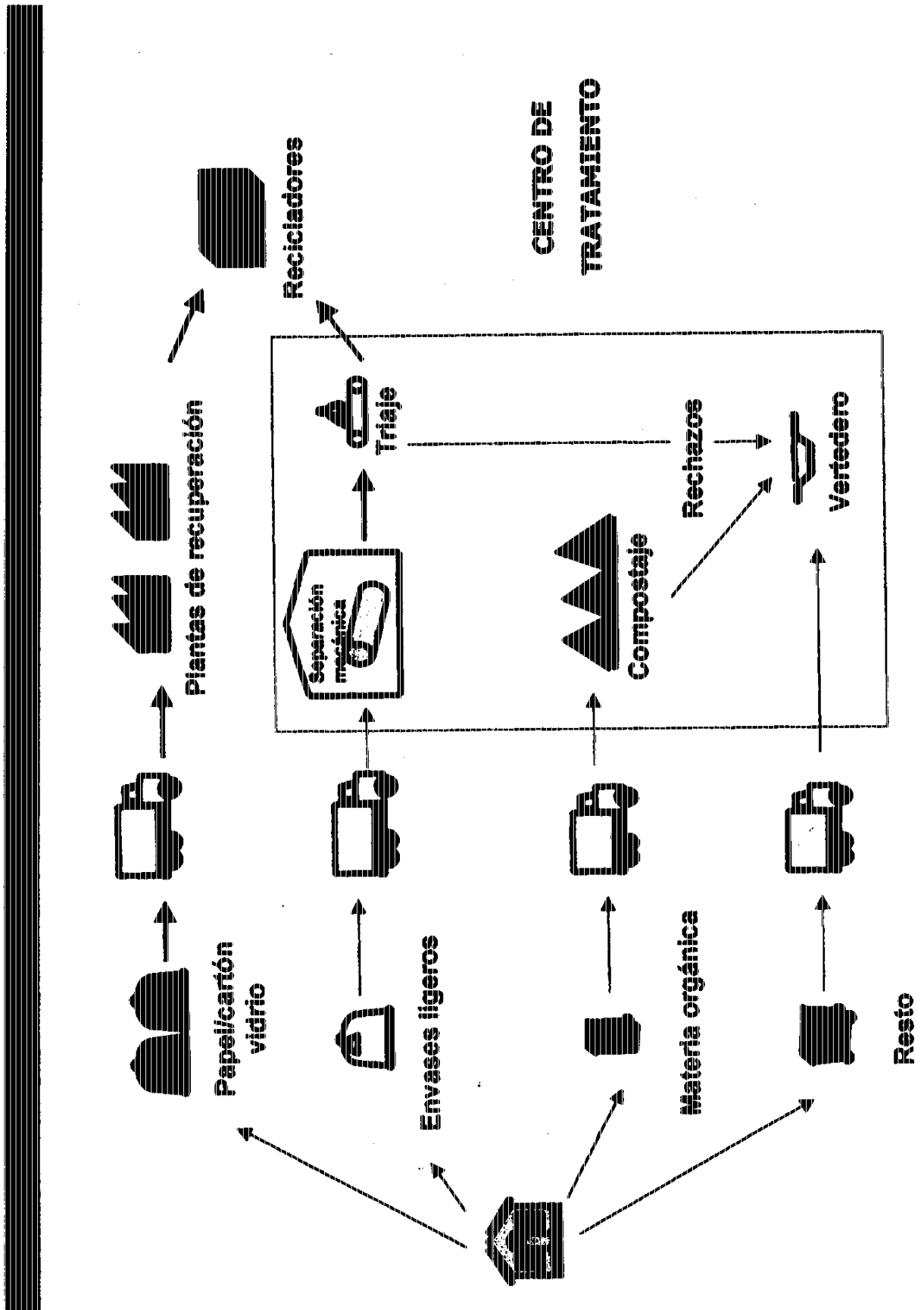
ANEXOS A LA MEMORIA

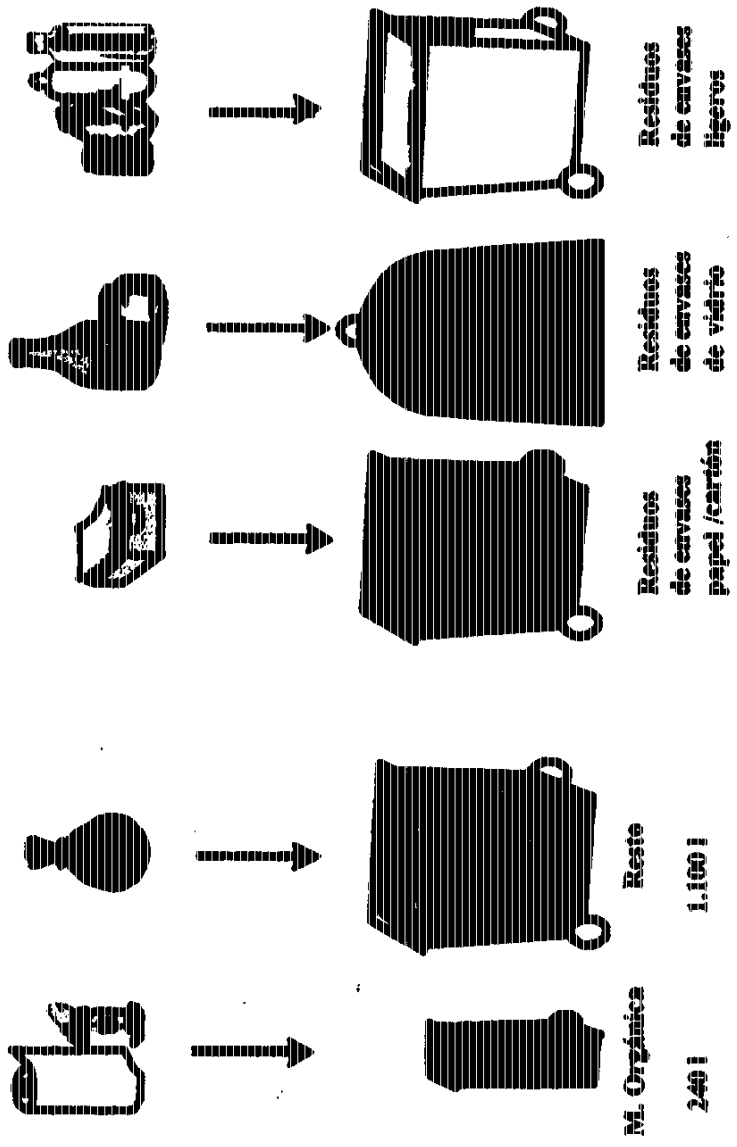
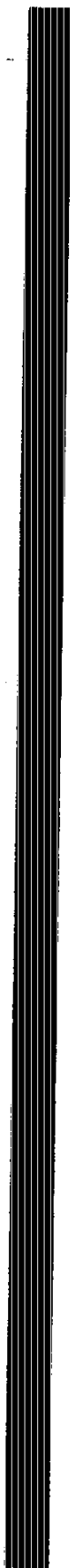
ESQUEMA DE RECOGIDA-TRATAMIENTO. PRIMERA FASE



MODELO DE RECOGIDA. PRIMERA FASE







Acera 1 contenedor/75 hab.

Área de aportación 1 contenedor o iglú / 500 hab.

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM

ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

UNION 1.1. ALBACETE CENTRO		AGES 1. ALBACETE CENTRO NORTE- CUENCA SUR				TNS 96	OBSERVACIONES
CodPro	Municipio	Hab96	TNS 96	Hab96	TNS 96		
AB	ALBACETE	145.299	60.370				
AB	ALATOZ	746	220				
AB	BARRAX	1.979	724				
AB	BONETE	1.282	474				UNION 2.6.ALMANSA
AB	CARCELEN	676	216				
AB	CASAS DE JUAN NUNEZ	1.311	468				
AB	CORRAL-RUBIO	495	146				
AB	CHINCHILLA DE MONTE-ARAGON	3.278	1.170				
AB	HIGUERUELA	1.302	465				
AB	HOYA-GONZALO	770	270				
AB	LA GINETA	2.083	734				
AB	MONTALVOS	153	50				
AB	MONTEALEGRE DEL CASTILLO	2.153	833				UNION 2.4.TOBARRA
AB	PETROLA	979	347				
AB	POZO-LORENTE	540	181				
AB	VILLAVALIENTE	307	96				
		163.353	66.763				
UNION 1.2. MANCHUELA ESTE		Hab96	TNS 96				
AB	ABENGIEMBRE	1.019	370				
AB	ALBOREA	798	236				
AB	ALCALA DE JUCAR	1.500	595				
AB	BALSA DE VES	270	174				
AB	CASAS - IBANEZ	4.011	1.589				
AB	CASAS DE VES	1.400	542				
AB	CENZATE	1.091	390				
CU	EL HERRUMBLAR	793	236				
AB	FUENTEALBILLA	1.890	675				
AB	GOLOSALVO	140	48				
AB	JORQUERA	596	264				
AB	LA RECUEJA	361	107				
AB	MAHORA	1.397	500				UNION 1.3.MANCHUELA ESTE
AB	MOTILLEJA	554	163				UNION 1.3.MANCHUELA ESTE
AB	NAVAS DE JORQUERA	540	219				UNION 1.3.MANCHUELA ESTE
AB	VALDEGANGA	2.022	722				UNION 1.3.MANCHUELA ESTE
AB	VILLA DE VES	76	35				
CU	VILLALPARDO	1.193	420				
AB	VILLAMALEA	3.449	1.220				
CU	VILLARTA	813	244				
AB	VILLATOYA	194	72				
		24.107	9.901				

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM

ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

UNION 1.3. MANCHUELA OESTE	CodPro	Municipio	Hab96	INS 96	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
	CU	CASASIMARRO	3.049	1.360	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
	CU	EL PERAL	726	217	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
	CU	EL PICAZO	737	218	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
	CU	INIESTA	3.792	1.506	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
	CU	LEDANA	2.018	759	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
ET/2	AB	MADRIGUERAS	4.513	1.611	
	CU	POZORRUBILOS DE LA MANCHA	289	89	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
	CU	QUINTANAR DEL REY	6.077	2.396	
ET/2	AB	TARAZONA DE LA MANCHA	5.976	2.364	
	CU	VILLAGARCIA DEL LLANO	998	297	
	AB	VILLALG JRDO DEL JUCAR	1.328	546	
	CU	VILLANUEVA DE LA JARA	2.475	890	UNION 5.3.MANCHUELA CUENCA
			31.980		12.253
UNION 1.4. MANCHA ALBACETE-BAJA	CodPro	Municipio	Hab96	INS 96	
	CU	CASAS DE BENITEZ	1.121	404	
	CU	CASAS DE FERNANDO ALONSO	1.441	520	
	CU	CASAS DE GUIJARRO	179	49	
	CU	CASAS DE HARO	908	316	
	CU	CASAS DE LOS PINOS	532	158	
	AB	FUENSANTA	402	159	
	AB	LA RODA	13.584	5.026	
	AB	MINAYA	1.772	632	
	CU	POZOAMARGO	347	103	
	CU	SAN CLEMENTE	6.566	2.439	UNION 3.5.MANCHA BAJA
	CU	SISANTE	1.854	668	
	CU	VARA DEL REY	751	230	UNION 3.5.MANCHA BAJA
ET	AB	VILLARROBLEDO	22.165	8.423	
			51.624		19.127
			271.074	total	106.944

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

AGES 2. ALBACETE SUR

UNION 2.1. HELLIN		CodPro	Municipio	Hab96	INS 96	OBSERVACIONES
AB	FEREZ			814	322	UNION 2.5.SIERRA DE SEGURA
AB	LIETOR			1.756	893	
AB	HELLIN			26.000	10.400	
AB	SOCOVIOS			2.106	860	UNION 2.5.SIERRA DE SEGURA
			4	30.678	12.475	
UNION 2.2. SIERRA DE ALCARAZ ET		CodPro	Municipio	Hab96	INS 96	OBSERVACIONES
AB	ALCARAZ			1.984	797	
AB	BIENSERVIDA			952	371	
AB	EL BALLESTERO			595	206	UNION 2.7.CAMPO DE MONTIEL AB
AB	PEÑASCOSA			452	210	
AB	POVEDILLA			745	271	
AB	ROBLEDO			490	145	
AB	SALOBRE			644	260	
AB	VIANOS			500	198	
AB	VILLAPALACIOS			919	329	
AB	VIVEROS			650	289	UNION 2.7.CAMPO DE MONTIEL AB
			10	7.931	3.076	
UNION 2.3. PEÑAS DE SAN PEDRO		CodPro	Municipio	Hab96	INS 96	OBSERVACIONES
AB	ALCADOZO			809	239	
AB	AYNA			1.066	436	UNION 2.5.SIERRA DE SEGURA
AB	BALAZOTE			2.200	815	UNION 1.1.ALBACETE CENTRO
AB	BOGARRA			1.448	1.307	UNION 2.5.SIERRA DE SEGURA
AB	CASAS DE LAZARO			515	178	
AB	LA HERRERA			422	130	UNION 1.1.ALBACETE CENTRO
AB	MASEGOSO			180	45	
AB	PATERNA DEL MADERA			623	247	UNION 2.5.SIERRA DE SEGURA
AB	PEÑAS DE SAN PEDRO			1.282	435	
AB	POZOHONDO			1.911	775	
AB	POZUELO			684	217	
AB	SAN PEDRO			1.336	477	
			12	12.496	5.300	
UNION 2.4. TOBARRA ET		CodPro	Municipio	Hab96	INS 96	OBSERVACIONES
AB	ALBATANA			907	268	
AB	FUENTE-ALAMO			2.449	911	
AB	ONTUR			2.525	901	
AB	TOBARRA			7.480	3.047	
			4	13.361	5.127	

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

UNION 2.5. SIERRA DE SEGURA	CodPto	Municipio	Hab98	INS 96	
	AB	COTILLAS	235	95	
ET	AB	ELCHE DE LA SIERRA	4.036	1.661	
	AB	LETUR	1.386	525	
	AB	MOLINICOS	1.444	600	
	AB	NERPIO	1.928	760	
	AB	RIOPAR	1.436	2.038	
et	AB	VILLAVEDE DE GUADALIMAR	570	253	
	AB	YESTE	5.014	2.170	
			16.049		8.111
UNION 2.6. ALMANSA	CodPto	Municipio	Hab98	INS 96	
ET	AB	ALMANSA	23.507	9.166	AGES 1.ALBACETE CN-CUENCA S
	AB	ALPERA	2.353	977	UNION 1.1. ALBACETE CENTRO
	AB	CALDIETE	9.765	3.079	AGES 1.ALBACETE CN-CUENCA S
			34.625		13.224
UNION 2.7. CAMPO DE MONTIEL ALBACETE	CodPto	Municipio	Hab98	INS 96	
ET	AB	EL BONILLO	3.250	1.219	AGES 1.ALBACETE CN-CUENCA S
	AB	LEZUZA	1.841	679	AGES 1.ALBACETE CN-CUENCA S
	AB	MUNERA	4.168	1.450	AGES 1.ALBACETE CN-CUENCA S
	AB	OSSA DE MONTIEL	2.876	1.299	AGES 1.ALBACETE CN-CUENCA S
			12.135		4.647
			45	total	51.961
			127.275		

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

		AGES 3. MANCHA CENTRO			OBSERVACIONES	
	CodPro	Municipio	Hab96	INS 96		
UNION 3.1. ALCAZAR DE S. JUAN						
PC, PR Y VR	CR	ALCAZAR DE SAN JUAN	26.000	10.628		
	CR	ARENAS DE SAN JUAN	1.065	390		
	CR	CAMPO DE CRIPTANA	14.034	5.228		
	TO	EL TOBOSO	2.200	1.209		
	CR	HERENCIA	7.073	2.670		
	CR	LAS LABORES	700	210		
	TO	MIGUEL ESTEBAN	4.760	1.733		
	CU	MOTA DEL CUERVO	5.700	2.061		
	CR	PEDRO MUÑOZ	7.188	2.884		
	CR	PUERTO LAPICE	1.041	316		
	TO	QUERO	1.428	520		
	TO	VILLACANAS	9.301	3.360		
	TO	VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	5.469	1.995		
	CR	VILLARTA DE SAN JUAN	2.987	1.147		
			141	34.371		
			89.036			
UNION 3.2. TOMELLOSO						
	CodPro	Municipio	Hab96	INS 96		
	CR	ARGAMASILLA DE ALBA	6.631	2.490		
	CR	SOCUELLAMOS	11.100	4.049		
ET	CR	TOMELLOSO	29.586	12.064		
			3	47.317		18.603
UNION 3.3. LA PUEBLA - QUINTANAR DE LA ORDEN						
	CodPro	Municipio	Hab96	INS 96		
	CU	EL ACEBRON	306	91		
	CU	FUENTE DE PEDRO NAHARRO	1.259	454		
	CU	HONTANAYA	548	163		
	CU	HORCAJO DE SANTIAGO	3.603	1.399		
ET	TO	LA PUEBLA DE ALMORADIEL	5.428	1.980		
	CU	LOS HINJOJOS	1.129	543		
	CU	OSA DE LA VEGA	730	217		

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

CU	POZORRUBIO DE SANTIAGO	552	154	
CU	PUEBLA DE ALMENARA	580	186	
TO	QUINTANAR DE LA ORDEN	9.330	3.404	
CU	TORRUBIA DEL CAMPO	375	111	
CU	TRESJUNCOS	589	205	
CU	VILLAMAYOR DE SANTIAGO	2.954	1.066	
		13	27.363	9.984
	UNION 3.4. MANCHA BAJA			
	CodiPro	Hab96	INS 96	
CU	BELMONTE	2.550	920	
CU	EL PEDERNSO	1.353	488	
CU	EL PROVENCIO	2.713	979	
CU	LA ALBERCA DEL ZANCARA	1.883	679	
CU	LAS MESAS	2.579	946	
CU	LAS PEDRERAS	6.448	2.366	
CU	MONREAL DEL LLANO	91	25	UNION 3.1.ALCAZAR SJ
CU	RADA DE HARO	67	19	
CU	SANTA MARIA DE LOS LLANOS	867	286	UNION 3.1.ALCAZAR SJ
CU	VILLAESCUSA DE HARO	532	259	
		10	19.183	6.967
		40	182.919	69.925
			Total	

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM
ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

		AGES 4. CIUDAD REAL				OBSERVACIONES
CodPro	Municipio	Hab96	INS 96			
UNION 4.1. ALMAGRO						
CR	ALDEA DEL REY	2.353	856			
CR	ALMAGRO	8.523	3.109			
CR	BOLAÑOS DE CALATRAVA	10.547	3.850			
CR	CALZADA DE CALATRAVA	5.027	1.834			
CR	DAMIEL	17.285	6.305			
CR	GRANATULA DE CALATRAVA	1.075	416			
CR	MORAL DE CALATRAVA	5.269	1.922			
CR	VALENZUELA DE CALATRAVA	848	271			
		8	18.563			
UNION 4.2. CIUDAD REAL						
CodPro	Municipio	Hab96	TNS 96			
CR	ALCOLEA DE CALATRAVA	1.626	660			
CR	CARRION DE CALATRAVA	2.620	998			
CR	CIUDAD REAL	65.000	26.569			
CR	FERNANCABALLERO	1.072	405			
CR	FUENTE EL FRESNO	3.542	1.289			
CR	LUCIANA	479	144			
CR	MALAGON	8.197	3.100			
CR	MIGUEL TURRA	7.731	2.820			
CR	PICON	647	195			
CR	PIEDRABUENA	5.277	2.216			
CR	POBLETE	762	261			
CR	POZUELO DE CALATRAVA	2.515	913			
CR	TORRALBA DE CALATRAVA	2.993	1.183			
CR	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	9.800	3.575			
		14	44.328			
UNION 4.3. MONTES NORTE						
CodPro	Municipio	Hab96	INS 96			
CR	ALCOBA	789	255			
CR	ANCHURAS	487	140			
CR	ARROBA DE LOS MONTES	698	314			
CR	EL ROBLEDO	1.146	417			
CR	FONTANAREJO	424	127			
CR	HORCAJO DE LOS MONTES	1.116	405			
CR	LOS CORTIJO	1.111	438			
CR	NAVALPINO	349	105			
CR	NAVAS DE ESTENA	451	141			
CR	PORZUNA	4.073	1.482			
CR	PUEBLA DE DON RODRIGO	1.394	505			
CR	RETUERTA DE BULLAQUE	1.123	460			
		12	4.759			
					UNION 4.6.MONTES SUR	

PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS URBANOS DE CLM

ZONIFICACIÓN TERRITORIAL DEL PLAN

UNION 4.4. VALDEPENAS	CodPro	Municipio	Hab96	TNS 96
	CR	ALMURADIEL	1.042	330
	CR	LA SOLANA	14.845	5.420
	CR	MANZANARES	18.680	6.614
	CR	MEMBRILLA	6.781	2.473
	CR	SAN CARLOS DEL VALLE	1.288	487
	CR	SANTA CRUZ DE MUDELA	4.917	1.769
	CR	TORRUEVA	3.256	1.185
PC Y ET	GR	VALDEPENAS	26.227	10.746
	CR	VISO DEL MARQUES	3.289	1.197
			80.326	30.441
UNION 4.5. INFANTES	CodPro	Municipio	Hab96	TNS 96
	CR	ALBADALEJO	1.937	705
	CR	ALCUBILLAS	776	233
	CR	ALHAMBRA	1.422	518
	CR	ALMEDINA	855	278
	CR	CARRIZOSA	1.780	651
	CR	CASTELLAR DE SANTIAGO	2.324	1.059
	CR	COZAR	1.480	539
	CR	FUENLLANA	364	109
	CR	MONTIEL	1.768	683
	CR	PUEBLA DEL PRINCIPE	1.109	404
	CR	RUJERA	614	323
	CR	SANTA CRUZ DE LOS CAÑAMOS	667	207
	CR	TERRINCHES	1.061	386
	CR	TORRE DE JUAN ABAD	1.703	620
	CR	VILLAHERMOSA	2.904	1.057
	CR	VILLAMARIQUE	1.680	584
	CR	VILLANUEVA DE LA FUENTE	2.935	1.068
ET	CR	VILLANUEVA DE LOS INFANTES	6.140	2.240
			31.749	11.764
UNION 4.6. MONTES SUR	CodPro	Municipio	Hab96	TNS 96
	CR	AGUDO	2.226	810
	CR	ALAMILLO	693	210
ET	CR	ALMADEN	8.268	3.016
	CR	ALMADENEJOS	646	194
	CR	CHILLON	2.438	815
	CR	GUADALMEZ	1.104	402
	CR	SACERUELA	791	239
	CR	VALDEMANCO DE ESTERAS	340	102
			16.506	5.888